



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1988

III Legislatura

Núm. 225

COMISION MIXTA CONGRESO-SENADO PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DE DON CIRIACO DE VICENTE MARTIN

**Sesión del martes, 23 de febrero de 1988,
celebrada en el Senado**

Orden del día:

- Informe sobre fiscalización de los gastos electorales de las elecciones al Parlamento Europeo 1987.
- Informe sobre la Universidad Autónoma de Madrid (251/000047).
- Informe sobre los organismos gestores de la protección contra el Síndrome Tóxico (251/000048).
- Informe sobre contratos celebrados por la Dirección General de la Seguridad del Estado para la Construcción de la Escuela Superior de Policía en Dehesa de la Zurra (Avila) (251/000051).
- Informe sobre la Empresa Nacional Carbonífera del Sur (EMCASUR) (251/000050).
- Informe sobre Hospital del Niño Jesús (251/000049).

- Informe sobre el Instituto Geológico y Minero (251/000053).
- Informe sobre General Eléctrica Española (alegaciones) (251/000038).
- Solicitud de fiscalización del Ayuntamiento de Valdelosa (Salamanca).
- Solicitud de fiscalización del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga) (390/000292).
- Propuestas de Resolución:
 - a) Dictamen Cuenta General del Estado (1983) (250/000004).
 - b) Inversión de 23.700 millones de pesetas por parte del Ministerio de Agricultura (251/000044).

Se abre la sesión a las diez horas y cinco minutos.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

En primer lugar, antes de iniciar el primer punto del orden del día, deseo comunicarles que habiéndose reunido la Mesa de la Comisión, con asistencia asimismo de los Portavoces, se ha acordado proponer a la Comisión, a tenor de lo previsto en el artículo 68.2, una modificación en el orden del día, consistente en que se saque del mismo para ulterior reunión el punto relativo a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en propuestas de resolución, concretamente el punto 11, letra c.

La petición original en tal sentido, que la Mesa ha hecho suya, y que la Presidencia somete a la Comisión para, en virtud del artículo 68.2 del Reglamento del Congreso de los Diputados, proceder a la modificación del orden del día, trae su causa de un escrito del Grupo Parlamentario Socialista que literalmente leo, ya que tengo que dar traslado del mismo al señor Presidente del Tribunal de Cuentas y aprovechar la ocasión para que lo conozca, sin perjuicio de que materialmente se lo entregue ya, aunque formalicemos ulteriormente las cosas como es preceptivo. Dice: El Grupo Parlamentario Socialista requiere de esa Presidencia solicite del Tribunal de Cuentas información sobre si el informe de fiscalización de dicho Tribunal a la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al año 1982 fue remitido a la Asamblea legislativa de la mencionada comunidad y sobre las resoluciones que en su caso fueron aprobadas por ella.

Trasladaré este escrito oficialmente al señor Presidente del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que le haga entrega material del mismo ahora por aquello de ganar tiempo. (El señor Padrón Delgado pide la palabra.)

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRÓN DELGADO**: La razón del escrito del Grupo Socialista de retirarlo del orden del día viene dada por la interpretación de nuestro Grupo del artículo 14 de la Ley Orgánica, según el cual, cuando las medidas de mejora de la gestión pública de comunidades autónomas, cuando los informes se refieran a medidas para órganos de comunidades autónomas, la Cámara legislativa correspondiente conocerá de estas propuestas y dictará la resolución que procediere. En otras ocasiones, cuando ha ha-

bido informes relativos a gastos de fiscalizaciones de comunidades autónomas, siempre hemos requerido el conocimiento en esta Comisión de si efectivamente en la asamblea legislativa correspondiente ha tenido entrada el informe y qué medidas se han propuesto. En este caso entendemos respetar lo expuesto en la Ley Orgánica y, por tanto, deseamos conocer antes de cerrar este informe si la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha concedido este informe y qué medidas ha tomado o qué propuestas de resolución ha formulado con respecto al mismo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Está la Comisión de acuerdo en sacar este tema del orden del día, modificándolo y quedando pendiente su inclusión en otro ulterior una vez que, trasladada la solicitud al Tribunal, éste haya contestado a la Comisión? (Pausa.)

Así se entiende por asentimiento y queda, en consecuencia, modificado el orden del día.

INFORME SOBRE FISCALIZACION DE LOS GASTOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 1987

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, de acuerdo con el orden del día subsistente, pasamos al primer punto, en el que ruego al señor Presidente del Tribunal de cuentas, si lo tiene a bien, nos informe o amplíe, si lo considera pertinente, el informe sobre fiscalización de los gastos electorales de las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en 1987.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): El informe de la fiscalización responde a la exigencia legal de que, previo al pago de los gastos, informe el Tribunal de Cuentas. Se ha limitado este informe a los gastos, a las subvenciones, etcétera, en relación con las elecciones al Parlamento Europeo. Los señores parlamentarios tienen en su poder el informe y si desean que haga alguna aclaración sobre el mismo, con mucho gusto lo intentaré.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hay alguna solicitud de palabra para formular alguna ampliación o aclaración al señor Presidente del Tribunal de Cuentas? (*Pausa.*)

El señor Padrón tiene la palabra, en representación del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PADRON DELGADO**: Quisiéramos una aclaración respecto a la letra c), primera conclusión, donde se dice: Por no haberse podido aún fiscalizar las cuentas, por causas ajenas a este Tribunal. Como es obvio, como consecuencia de los gastos derivados de las elecciones tanto al Parlamento Europeo como autonómicas y locales, todos los Grupos tienen interés en que el Tribunal emita el informe lo más rápidamente posible, ya que tiene contraídas deudas derivadas de estas elecciones. Si es posible, nos gustaría que nos adelente en qué fecha el Tribunal podrá emitir el informe definitivo para las propuestas que procedan.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Tomo buena nota de ello y se lo comunicaré al Consejero que lleva esta cuestión, a ver si puede fijar la fecha aproximada, que no depende tanto de él como de que obtenga los datos exactos en relación con las mencionadas elecciones, ya que se han producido frecuentes errores que han trascendido al «Boletín Oficial del Estado», ha habido rectificaciones y no tiene la información completa. Por consiguiente, mucho me temo que la respuesta se podrá dar en plazo a partir de haber recibido la información completa, pero con mucho gusto me hago cargo de la cuestión y se lo preguntaré al presidente de la sección de fiscalización, que tiene a su cargo la emisión de estos informes en concreto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra solicitud de palabra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Tan sólo una aclaración respecto a las conclusiones que parece más bien que entran en una ligera contradicción con el contenido de la página 2 del informe.

Comienza el informe diciendo que se ha tenido necesariamente que enjuiciar o informar, por lo menos, dos de los procesos electorales: el primero, el que se refiere a las elecciones al Parlamento Europeo, y el segundo, a las municipales o locales, y, sin embargo, en las conclusiones de las letras b) y c), tal como están redactadas, parece desprenderse que ello determinó una imposibilidad de poder decir a ciencia cierta, o por lo menos con la relativa certeza que se le puede pedir a un informe de esa naturaleza, si los gastos son o no son procedentes, en tanto en cuanto que se introduce una cierta duda que parece rodear al apartado b) y después una frase en el apartado c) de las conclusiones, cuando habla de que: por causas ajenas a este Tribunal, no se han podido fiscalizar exhausti-

vamente las cuentas, balances y documentos anejos de las fuerzas políticas que concurrieron a todas las consultas electorales.

Mi pregunta la concreto de la siguiente manera. A ser posible, convendría que el resultado de un informe sobre cuentas de esta naturaleza tuviera o presentara, si no hay razones que lo impidan, una limpieza total y completa de cara al pueblo español. Por tanto, mi pregunta, colgada de la anterior, es si verdaderamente existe alguna duda o recelo suficientemente importante en el Tribunal como para no formular las conclusiones de una manera más contundente o más clara o menos susceptible de plantear dudas, de llegar a la conclusión de: bueno, sí, pero... como hay plazos, no hay más remedio, lo aprobamos..., pero, a pesar de las dudas que tenemos, a pesar de las dudas surgidas por causas ajenas a este Tribunal —que no se explican—, etcétera, y luego decir claramente que ambas elecciones tienen una lógica —que eso se dice de alguna en el informe, pero no se refleja en las conclusiones— en cuanto a la presentación conjunta de los gastos, porque en los gastos de propaganda electoral, precisamente por utilizar el principio de economía de escala, se mezclaran los gastos de ambas confrontaciones electorales. No sé si queda clara mi pregunta.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Creo que sí, porque la respuesta está en la última página del informe; es decir, en cuanto a lo ingente que era la subvención a percibir en relación con las elecciones al Parlamento Europeo, ésta se ha reducido a hacer unas operaciones aritméticas, porque los datos eran completamente ciertos. Sin embargo, no ha sucedido lo mismo, por causas ajenas a este Tribunal, en relación con las elecciones municipales. Ha faltado información, ha habido errores de bulto, por ejemplo, número par de concejales en municipios, y lo que ha hecho el Tribunal es dar el informe necesario haciendo una reserva contenida en el último párrafo, cuando se dice: Por tanto, y sin perjuicio de los ajustes que se introducirán en los informes de las elecciones municipales, con los resultados plenos del análisis sobre todos los aspectos que la Ley electoral encomienda a este organismo.

Es en ese momento, porque cuando se hace una elección conjunta de esta naturaleza hay unos límites en las subvenciones, como muy bien saben los parlamentarios, que van a quedar condicionados por un elemento básico que hace referencia precisamente a las elecciones municipales, incrementado en un 50 por ciento. En virtud de eso y al faltar o ser incompleta o defectuosa la información inicial, el Tribunal resuelve la primera parte sin lugar a dudas, con toda claridad, y se reserva emitir el informe para cuando tenga todos los elementos para ello. Esos elementos el Tribunal evidentemente no los puede suponer; tiene que esperar a que la Junta Electoral Central se los proporcione.

Yo no he dirigido este informe; lo ha dirigido el Presidente de fiscalización, pero, a mi modesto parecer, está suficientemente claro que constituye una versión parcial de toda la fiscalización del proceso electoral que será

completa, transparente e íntegra cuando se formule en conjunto de todas las elecciones celebradas simultáneamente y siempre en función de que el Tribunal pueda disponer de la información precisa y exacta que necesita.

Esto es cuanto puedo contestar al señor parlamentario. Me haré cargo de cualquier aclaración ulterior o, si se sirve S. S. le pido que la ponga en conocimiento del Tribunal por el procedimiento habitual reglamentario al objeto de que quien conoce mucho más el tema, que es el Presidente de fiscalización, que es el que lo ha llevado directamente, pueda contestarle en su momento.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Señor Presidente, si me lo permite, querría hacer una pregunta, que no es tanto pregunta como un deseo de concretar. Lo que llama el Tribunal «causas ajenas a la voluntad» no son causas imputables a la presentación de documentación de los partidos o coaliciones, entiendo, sino a la publicidad correcta de los datos por la Junta Electoral Central. ¿Es así?

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Parece ser que ésta es la causa más inmediata, es decir, la poca fiabilidad de los datos en cuanto que se han contrastado errores que, en parte, son rectificables. Pero parece que también la otra causa está operando en el fondo, es decir, que probablemente ha podido haber una doble causa que impide al Tribunal tener la información clara y total que le permita emitir el informe. De todas formas, también me hago cargo de la cuestión, tal y como la transmite el señor Presidente, y será puesta en conocimiento de quien de esto sabe más que nadie sobre la cuestión, dicho sea con toda clase de respetos, por su experiencia parlamentaria, por ser el que ha dirigido el tema —al decir más que nadie, quiero decir en el Tribunal, naturalmente—. Creo que él me ha dado muchas explicaciones y me ha hablado incluso de una serie de dificultades por la cantidad de fuerzas políticas, a nivel local, que no han llegado ni a mandar documentación. Con esto quiero decir que yo no he intervenido directamente en el tema. Lamento que no esté aquí el Presidente de fiscalización, porque probablemente él disiparía todas las dudas, pero creo que también las disipará en el próximo futuro. Hemos cumplido, creo, con lo que se nos ha pedido, que es, en definitiva, el informe en relación con las elecciones al Parlamento Europeo, y se salva la postura del Tribunal en cuanto a lo que el señor Rebollo ha manifestado muy bien, en cuanto a la necesidad de la máxima transparencia, la máxima claridad en el tema, pero el Tribunal salva el alcance parcial de esta fiscalización con el último párrafo, cuando dice: sin perjuicio de los ajustes que se vayan introduciendo, etcétera.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Presidente, no es tanto por insistir en el tema como porque en alguna medida, como Presidente de la Comisión, tengo la obligación de velar por que el proceso de trabajo sobre las fiscalizaciones vaya en relación con el Tribunal de la mane-

ra más fluida. Entiendo que en principio puede haber algunos hechos que pueden dificultar la emisión del informe al que se refería el señor Padrón. Puede haber dificultades materiales de volumen de trabajo. El Tribunal tiene la correspondiente sección y el correspondiente consejero y el trabajo puede ser ingente; ésa puede ser una explicación. Otra puede ser el incumplimiento de las normativas contenidas en la Ley Electoral para partidos y coaliciones sobre la remisión de justificantes de gastos. Esto sería algo que escaparía a las funciones del Tribunal, pero sobre cuyo cumplimiento el Tribunal entiende que tiene la facultad de requerir a los partidos y coaliciones la remisión de aquello que falta o la aclaración de aquello que esté oscuro. Otro punto sería el que ha señalado el señor Presidente del Tribunal: los datos erróneos publicados en el «B. O. E.» por la Junta Electoral central. Nos ha puesto el ejemplo de municipios con número par de concejales, que evidentemente es un error flagrante, pero que pueden ser de otra naturaleza en la medida en que los números-votos no coinciden, que, en todo caso, estarían pendientes de resolver no por el Tribunal sino por la Junta Electoral Central; esto es, puede haber o mucho trabajo para el Tribunal, cosa absolutamente lógica, o incumplimiento de normas por personas ajenas al Tribunal, entendiéndose además por partidos y coaliciones, en cuyo caso habría, parece lo razonable, que requerir para cumplir éstas, o puede haber algo ajeno al Tribunal, que es publicación de datos erróneos por la Junta Electoral Central, una vez contrastada la existencia de datos erróneos o lo imposible del dato porque suman más los votos que los electores, cosa que se percibe de manera inmediata y cuya subsanación no depende del Tribunal. Quería plantearlo porque es misión de esta Comisión intentar estimular a quien sea, en el lugar donde esté, a la Administración correspondiente, al ente correspondiente, sea la Junta General, sea el Tribunal, etcétera, para que se subsane en el punto neurálgico o puntos, caso de ser varios, en que se produzca la causa determinante. Esto es lo que quería decir.

Finalmente, quería señalar que el Presidente lamentaba que no pudiera estar aquí el Presidente de la Sección de Fiscalización. Quede claro que no es por causa imputable a esta Comisión, puesto que el Presidente del Tribunal acude acompañado de los consejeros que, queriendo asistir, el Presidente quiere que asistan. Es la suma de dos voluntades, pero que no es, evidentemente, esta Comisión, que siempre está abierta a que los presidentes de la Sección de fiscalizaciones o de enjuiciamiento o cualquier otro consejero, que lo son con carácter previo a la elección como Presidente, puedan asistir a las sesiones de la Comisión. Siempre estamos abiertos y lo seguiremos estando, lo sabe el señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Quiero aclarar que mi sentimiento era porque si hubiera estado aquí el consejero que ha dirigido la fiscalización, que es presidente de la sección; lo habría aclarado mucho mejor que yo. Mi sentimiento es por eso, porque tengo muchas dificultades, ya que co-

nozco lógicamente peor el tema, puesto que no es de mi especialidad.

Respondiendo a la cuestión fundamental que plantea el señor Presidente, que me parece enormemente acertada y constructiva, creo poder anticipar que han sido tres cuestiones las que han influido, es decir, un exceso de trabajo implica, en relación con las elecciones municipales, el número tan ingente de agrupaciones, etcétera, que ya no pertenecen a los partidos políticos tradicionales, a los partidos vecinales, etcétera, todo esto supone una tarea muy grande de investigación. Aparecen los errores cometidos y luego yo no sé hasta qué punto —esto nos lo dirá el presidente de la sección de fiscalización— puede haber incumplimiento. En principio, en ese informe —si lo leen los señores parlamentarios— se habla de que no se han llevado contabilidades separadas salvo en el caso de Herri Batasuna y de otra agrupación.

El señor **PRESIDENTE**: Europa para los Pueblos.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Como sólo optaba a las elecciones europeas, no tenía problemas, pero los demás partidos no han llevado las cuentas separadas. Esto, evidentemente, creo que puede dificultar la tarea para hacer la fiscalización oportuna.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Voy a intervenir muy brevemente, señor Presidente, para decir que de esto deduzco dos cuestiones que considero importantes: la primera es que todos los partidos políticos, indudablemente, tienen unos claros deseos de que ese proceso de examen de las cuentas correspondientes a las confrontaciones electorales sea a estas alturas lo más breve posible. Pero eso no puede de ninguna manera —y creo que hablo en nombre de todos los partidos políticos, y desde luego del mío— llevar a la conclusión de que se emita un dictamen que dé paso a la percepción de las subvenciones con la más mínima sombra de duda respecto a la corrección en los gastos que se han examinado; punto primero. Por tanto, si existe alguna duda, nuestro Grupo Parlamentario es partidario de que se aclare suficientemente antes de la percepción. Segundo, en el supuesto de que existan partidos políticos que hayan cumplido con sus obligaciones y otros partidos políticos, que no lo hayan hecho, por su pequeña dimensión o por sus dificultades intrínsecas, derivadas de concurrir de una forma aislada y fragmentada, mínima, etcétera, a algunas elecciones municipales, que estos últimos se puedan aislar de todo el conjunto de tal manera que a lo mejor no quede frenado todo el proceso porque haya alguna formación política que haya incurrido en errores de mayor bulto o en imprecisiones que todavía no se puedan dilucidar porque estén pendientes de alguna de esas tres grandes causas a las que se ha referido el Presidente de la Comisión. Las dos

conclusiones más bien las dirijo al Presidente, con el ruego de que se consideren.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): El consejero, señor Bujidos, puede ilustrarnos sobre este tema.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bujidos para hacer las reflexiones que tenga por pertinentes en torno a los distintos temas que se han suscitado en esta Comisión.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Bujidos Garay): Como consejero y por estar muy cerca del Presidente de la Sección de la fiscalización, voy a tratar estos problemas para aclarar que, en mi opinión, a pesar de la oscuridad que puede introducir el texto, los dos grandes problemas que se le han planteado al Tribunal a la hora de hacer esta fiscalización es la oscuridad de los resultados electorales que facilita la Junta Central. Se da el caso de que en las elecciones municipales hay concejales para los que los resultados son totalmente distintos de lo que ha aparecido realmente y, por tanto, las subvenciones a percibir serían distintas conforme a esos resultados; es decir, que el presidente de la Sección de Fiscalización o del Tribunal tienen interés de resolver estos problemas con la Junta Central. Ese es el primer punto. El otro problema fundamental que se plantea es que ante la ausencia de contabilidades separadas para conocer los resultados electorales, se puedan rebasar o no los límites que señala la ley. Estas dos son las grandes dificultades para las elecciones municipales y, sin embargo, no hay ningún problema por lo que se refiere a las europeas, porque ninguna de estas dos circunstancias se dan, y por ello es por lo que el Tribunal no ha tenido ningún inconveniente en someter a las Cortes a aprobación estos resultados de las elecciones europeas, que no tienen nada que ver con las municipales y que implicarían no entrar en el problema que señalaba antes.

Concretando, los dos grandes temas pendientes son: dificultades que se derivan de los resultados electorales facilitados por la Junta Central, y problemas derivados de los límites que señala la Ley cuando los gastos son superiores o no al 50 por ciento.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Creo que el tema es importante. ¿Por qué no se recoge exactamente lo que ha dicho el señor consejero? Es decir, ¿por qué no se recogen en el informe estos dos puntos que digan: Elecciones europeas: ningún inconveniente, todo bien, todo perfecto, o las observaciones que haya que hacer, pero parece deducirse que ninguna. Segundo, Elecciones municipales: queda pendiente realizar los siguientes trabajos, estamos a la espera de no sé qué, etcétera, pero que quede claramente diferenciado lo que son las cuentas de las elecciones europeas, en las que no hay ningún inconveniente

por parte del Tribunal para su aprobación y que las elecciones municipales, en donde hay una reserva que parece muy lógica en el informe del Tribunal, quedarían para un segundo momento. Eso permitiría agilizar el proceso por lo que respecta al primer punto, elecciones al Parlamento Europeo, y aislarlo totalmente de esos inconvenientes, por otra parte absolutamente lógicos, que ha puesto de manifiesto el consejero. Así tendríamos mucha mayor claridad y no daríamos la sensación a nadie de que, con tal de cobrar, los partidos políticos pasamos por carros y carretas. Desde luego el nuestro no está en esa tesitura. (El señor García Royo pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor García Royo, tiene la palabra.

El señor **GARCIA ROYO**: Señor Presidente, si me lo permite, me voy a retirar porque tengo Junta de Portavoces y prometo volver inmediatamente.

El señor **PRESIDENTE**: Si cumple usted su promesa, se le permite todo; pero cúblala, que en política es importante.

¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Yo creo que el señor Bujidos ha expuesto de manera muy clara la situación tal cual es. Creo que en las palabras del señor Bujidos, miembro de la sección de fiscalización, hay elementos suficientes para que esa tranquilidad que el señor Rebollo quiere introducir pueda ser reflejada en las propuestas de resolución que los distintos grupos parlamentarios o agrupaciones presenten para la ulterior reunión. Creo que el Presidente comparte, como es lógico, las palabras del señor Bujidos (**Asentimiento**), manifiesta que sí, y, por tanto, creo que la tranquilidad la tiene el señor Rebollo por esa vía. No sé si le parece suficiente o no. (**Denegación**.) Pues si no le parece suficiente, señor Rebollo, una de dos, o formula usted alguna pregunta al Presidente del Tribunal o propone usted algo, pero no podemos seguir en la intranquilidad sin buscar soluciones para la misma.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Quizá por mi culpa, no he traducido lo que yo pretendía exponer en términos absolutamente claros.

Señor Presidente del Tribunal de cuentas, en cuanto al punto c), que dice: pese a no haberse podido fiscalizar exhaustivamente las cuentas, balances y documentos anejos a las fuerzas políticas que concurrieron a todas las consultas electorales —todas— celebradas el 10 de junio, por causas ajenas a este Tribunal, parece deducirse que aquéllas no presentan violaciones sustanciales de la legalidad vigente en materia de ingresos y gastos, mi grupo político rogaría que se precisara este apartado. Si es exactamente así, aplicado a todas las confrontaciones electorales, creo que es lo suficientemente grave como para que todo lo que se esté diciendo aquí, ante la letra escrita, carezca de sentido. Si lo que predomina es exactamente la última explicación que se ha dado, que para mí ha sido muy clara, separando las elecciones al Parlamento Euro-

peo de las demás, entonces dígame eso en el punto c) del informe, porque, así, los partidos políticos presentarán sus propuestas de resolución, que ya sé que es facultad soberana de las Cortes, etcétera. En este tema me gustaría —y pregunto al Tribunal de Cuentas si es posible— modificar el punto c) del informe, distinguiendo, en los términos que el señor Consejero ha expresado, las elecciones al Parlamento Europeo del resto de los procesos electorales, para que no haya ninguna duda de que, en lo que respecta a las primeras, se puede, con la cara muy alta, cobrar las percepciones que la ley establece. (El señor Padrón Delgado pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padrón, tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, yo creo que estamos complicando innecesariamente lo que es este trámite de información de un avance sobre los resultados electorales al Parlamento Europeo. El Tribunal de Cuentas no se ha manifestado con respecto a los gastos electorales de las elecciones autonómicas y municipales, y nuestro Grupo espera el informe que ha de emitir el Pleno en su momento. Por tanto, nosotros nos damos por satisfechos en la contestación dada a nuestra pregunta por el Presidente del Tribunal, que ha de trasladar a la Comisión, y esperamos la propuesta definitiva que el Tribunal, en el Pleno, ha de manifestar a esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, ¿desea decir algo?

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): El señor Presidente poco tiene que decir. Aquí hemos hecho, precisamente, esa reserva, que yo creo que en el fondo es una reserva casi de un sentido aritmético. Es decir, que ahora se da una cantidad, que se puede determinar con una gran exactitud, que hay una limpieza absoluta, pero que como hay unos límites de percepción del 50 por ciento cuando la elección es conjunta, cualquiera que sea el número de elecciones que tengan lugar dentro de ese proceso electoral, como hay ese límite y como falta información o ésta se considera insuficiente, el Tribunal se reserva la fiscalización exhaustiva y, por consiguiente, el informe, pero no afecta en modo alguno a las elecciones al Parlamento Europeo. No obstante, como el señor Rebollo ha hecho una propuesta muy clara en el sentido de que el punto c) se pueda modificar para llevar la máxima tranquilidad a quien lo puede leer y como este informe ha sido aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, si los parlamentarios lo estiman necesario, se devolverá al Tribunal para que considere la petición del señor Rebollo y, si es una cuestión de dicción y ésta se puede modificar o incluso vamos a admitir que no ha sido afortunada y que debe precisarse mucho más, tal como ha dicho el señor Rebollo, el Pleno del Tribunal, oído al ponente, confirmará o rectificará. Si se considera que éste es el camino, igual que se ha hecho en otras oca-

siones, se devuelve el informe para su reconsideración, si lo estiman así los señores parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Presidente, señores consejeros y miembros de la Comisión, el informe es una expresión de la decisión del órgano colegiado Tribunal de Cuentas. Consecuentemente, aquí no puede el Tribunal de Cuentas, en la representación de su Presidente ni siquiera de sus consejeros, modificar aquello que aprobó el Pleno del mismo, es obvio, de tal suerte que, definidas las posiciones de los distintos grupos parlamentarios que lo han solicitado, queda claro que cada uno, en el ejercicio de su libertad, puede expresar, por vía de propuestas de resolución, la voluntad de continuar adelante o someter a la consideración de la Comisión —hablo siempre de una ulterior reunión— que ésta se dirija al Tribunal para que modifique o mate el punto c) en los términos en que ha sido, a mi juicio personal —perdóneme esta reflexión—, perfectamente aclarados por el señor Presidente y por el señor Bujidos. Si alguien lo considera oportuno, puede presentarlo formalmente para una ulterior reunión de la Comisión; se somete a votación y el resultado decidirá si la Comisión se dirige o no al Tribunal con el ruego de que mate el contenido del punto c) de la página 13, del informe de fiscalización relativo a los gastos electorales de las elecciones al Parlamento Europeo. Entiendo que el tema queda formalmente resuelto. Las expresiones de voluntad política de los grupos corresponden a cada cual y no a esta Presidencia.

INFORME SOBRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo informe que nos ocupa en la mañana de hoy, que es el relativo a la Universidad Autónoma de Madrid.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Encontrándose presente en este salón el consejero que ha dirigido la fiscalización, señor Bujidos, si el señor Presidente lo permite, le traspasamos la palabra para que él haga la síntesis y conteste a las preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. El señor Bujidos tiene la palabra para hacer una primera exposición.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Bujidos Garay): Voy a hacer muy brevemente la presentación del informe de la Universidad Autónoma. Como SS. SS. han podido deducir de su lectura, tiene un alcance del período 1982-84, como consecuencia fundamentalmente de que la cuenta del año 1984 de la Universidad entró en el Tribunal de Cuentas en el mes de noviembre de 1987. Yo creo que la característica fundamental de este informe es que la Ley de Reforma Universitaria que, como

SS. SS. conocen, introduce una profunda innovación, no tiene vigencia en el período al que se refiere la fiscalización, dado que la Universidad Autónoma, tanto sus estatutos provisionales como el nombramiento del consejo social, se hicieron en el ejercicio de 1986. Como es lógico, el período fiscalizado no disfruta de lo que se podría pensar como innovador e importante, como es concretamente el régimen presupuestario que se descentraliza, así como también la forma de la contratación de personal, que también queda descentralizada. Todo esto genera unos problemas en el período fiscalizado que, posiblemente, con la Ley de Reforma Universitaria en vigor no se hubieran planteado.

Quiero decirles también que esta fiscalización entra dentro de los programas que tiene el Tribunal al respecto y que, como SS. SS. conocen, recogen la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que ya está en su fase final, y también se ha iniciado la fiscalización de la Universidad Complutense, con lo cual quedan marcadas las líneas que el Tribunal va a seguir en materia de fiscalización de universidades.

En cuanto a los problemas que plantea el informe, yo creo que son destacables el que se refiere a las tasas universitarias y el que se refiere a la caja B. En cuanto a las tasas universitarias, les anuncio también que por la importancia que tiene el problema el Tribunal ha entendido que debe hacerse una fiscalización específica de las tasas universitarias de todas las Universidades, ya que hemos detectado que este problema denunciado aquí puede que esté extendido y generalizado a las demás.

En cuanto a la caja B, tengo que decir que no hay nada nuevo que no conozcan SS. SS., como consecuencia de la moción que en su día se formuló. En cuanto a la moción de tesorería que conocen, se refería tanto a los libramientos a justificar como a la caja B. En este punto el Tribunal sigue mostrando su inquietud para intentar erradicar estas prácticas que no son beneficiosas para la administración.

Como presentación nada más, y me pongo a su disposición para aclarar cualquier otro aspecto.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor consejero. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? (**Pausa**). Tiene la palabra el señor Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Quería hacer alguna reflexión sobre este expediente en base a la información que solicitaré del señor consejero. Vuelve a plantearse, como apuntó muy bien el señor Consejero, el grave problema de las cajas B, que, como también indica, tienen ya un origen antiguo en esta Comisión Mixta, toda vez que fue aprobada una resolución dirigida a erradicar estas prácticas de organismos autónomos administrativos. Y así, en el informe, en la página 59, en las irregularidades observadas en el apartado a) 9, se ve claramente que estas operaciones de gastos llevadas a cabo sin someterse al régimen de contabilidad y sin crédito presupuestario se han hecho con cargo a ingresos que figuran en las famosas cajas B. La corrupción que implica esté

tipo de manipulaciones estriba —y se ve con claridad en que cuando no hay créditos, se tira del dinero de la caja B; cuando se quiere pagar un gasto no autorizado a un personal, se tira de la caja B; cuando se quieren ampliar contratos o contratar nuevo personal, por supuesto sin poder retenerles los impuestos legalmente establecidos, se tira del dinero de la caja B.

Por tanto, la pregunta al señor Consejero es sobre lo que él plantea en el informe de que el 60 por ciento de los pagos, dice en este apartado, realizados son con cargo a los ingresos, que tampoco están sujetos a contabilidad y que forman parte de esas cajas, detallados en la página 43, apartado 3.2, donde figuran las tasas, venta de apuntes y todo género de conceptos extrapresupuestarios y extracontables, que ascienden a la cifra de 257 millones. Evidentemente, la pregunta mía es que de alguna forma no se puede saber con exactitud qué parte de esos ingresos van a financiar esos gastos, porque nos movemos en un orden de contabilidad completamente ajeno a las reglas de la contabilidad pública, y supongo que alguna labor de extraña investigación casi policíaca habrán tenido que llevar a cabo los funcionarios para poder intuir por dónde va ese dinero, porque además eso está claro en la conclusión de que no ha sido posible discernir en la fiscalización el daño al Tesoro Público al carecer, lógicamente, de antecedentes documentales suficientes.

Yo, en el anterior período de sesiones, en un Pleno del Congreso de los Diputados, interrogué al señor Ministro de Economía y Hacienda, para ver qué grado de cumplimiento estaba teniendo la resolución aprobada en el Pleno de esta Comisión Mixta en orden a la erradicación de este tipo de operaciones. De la contestación, desde mi punto de vista ambiguo, del Ministro de Economía y Hacienda no deduzco claramente que se estén tomando adecuadamente las medidas que estas graves operaciones exigen. Y me pregunto, y someto a los componentes del Pleno de esta Cámara, si realmente el poder legislativo representado por las dos Cámaras en esta Comisión va a ser capaz de convencer al Gobierno de que haga un esfuerzo por conseguir que estas prácticas, que responden a una concepción completamente anacrónica, sigan subsistiendo.

El señor **PRESIDENTE**: Hago la observación lógica de que el señor Presidente del Tribunal, o los consejeros, sólo están vinculados en cuanto a responder a lo que son aclaraciones, no a expresiones de voluntad que se salen tal vez un poco del contexto específico, pero que, dado el ardor con que el señor Zárate las ha expuesto, resultaba difícil cortarlas.

Vamos a formular primero todas las preguntas para que pueda luego darle mayor sentido global a la respuesta.

El señor Molina tiene la palabra en representación de Grupo Popular.

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: Quisiera una mayor aclaración sobre los siguientes puntos.

En el informe se pone de manifiesto la falta de implan-

tación de un adecuado sistema para el control de esos bienes inventariables. ¿Existía tal sistema de control o era inexistente, careciéndose del más elemental inventario tanto de bienes muebles como de inmuebles?

Por otra parte, consta que dicho organismo exigió, bajo el título Tasas de Secretaría, dos exacciones denominadas «matrículas por primera vez en el centro» y «resto de matrículas», exacciones carentes de amparo legal. ¿Qué cantidad aproximada se recaudó durante el período fiscalizado por tales exacciones ilegales?

Los pagos no incluidos en las cuentas rendidas durante el período a que se refiere la fiscalización ascienden a más de 267 millones de pesetas, resaltando una partida de 160.268.184 pesetas por remuneraciones del personal, retribuciones que no fueron sometidas a retención por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni se computaron en las bases de cotización a la Seguridad Social. ¿Se han evaluado las cantidades afectadas por los indicados conceptos?

La deuda a RENFE por venta de tarjetas de transporte y estudiantes ascendía en fecha 30 de mayo de 1986 a más de 93 millones de pesetas. ¿Ha sido con posterioridad asumido tal débito por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante o continúa subsistente?

Y finalmente, ¿qué explicaciones se han formulado por la Universidad Autónoma para intentar justificar al menos la cantidad de 11.320.972 pesetas correspondientes a cuentas que carecen de la más mínima documentación, según consta en la página 31 del informe?

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Molina. El señor Padrón, del Grupo Socialista, tiene la palabra para formular preguntas.

El señor **PADRON DELGADO**: Sin querer entrar en un debate, ya que éste no es el momento, pues estamos en fase de preguntas al Presidente o al consejero que ha hecho la fiscalización y por tanto no voy a contestar a las valoraciones políticas que algún otro grupo o portavoz ha hecho, sí quiero formular una pregunta muy escueta en relación con este tema.

En diversas fiscalizaciones se viene poniendo de manifiesto, especialmente para organismos autónomos, la falta de sistema contable administrativo, la falta de organización de la contabilidad, etcétera. Yo quería preguntarle si de la experiencia acumulada de los Consejeros del Tribunal en la fiscalización de diferentes organismos autónomos o empresas, etcétera, se advierte una falta de preparación económica administrativa del personal que está designado en esos organismos autónomos, y si creería adecuado que en los concursos para la provisión de plazas se exigiera un nivel de preparación contable-administrativo superior al que está vigente hasta la fecha, ya que nos da la impresión de que de la lectura de algunas informaciones de estas fiscalizaciones podría interpretarse la falta de preparación adecuada del personal que está cubriendo estas operaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Sin perjuicio de que la cues-

ción que suscita el señor Padrón sería más propia de una reflexión de carácter general del informe del artículo 13 de la Ley Orgánica, yo creo que dado el interés que tiene podemos someterla a la consideración del señor consejero y, por supuesto, del señor Presidente, si lo estima oportuno, para que, al margen del pie concreto en que se vincula la Universidad Autónoma, pueda hacer las reflexiones que estime pertinente.

Tiene la palabra el señor Bujidos.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Bujidos Garay): Muy brevemente, del tema de la caja B lo único que tengo que decir es que los funcionarios, cuando se hacen las fiscalizaciones de cajas B, hacen una labor de investigación con los datos que presenta el organismo auditado. En este caso concreto, primero, creo que se hace constar en el informe, por parte de la Universidad hubo una absoluta colaboración. El Tribunal no descubrió una caja B. El Tribunal en realidad detecta que existe la caja B porque la propia Universidad no puso ningún inconveniente en poner de manifiesto que existía. Es más, si SS. SS. han leído con detenimiento una parte, se observa cómo la Universidad vive con la caja B y cuando tiene que formalizar a presupuesto un pago, lo considera normalísimo, y si no lo puede formalizar porque no se dan los requisitos legales suficientes, ese dinero, dicen en las alegaciones, vuelve otra vez a la caja B. Entonces, en este caso concreto yo lo que les quiero dejar muy claro es que nosotros no hemos hecho una labor policiaca, sino simplemente hemos detectado una realidad que consta aquí y de la cual se derivan los problemas lógicos que tendremos luego oportunidad de comentar.

¿Existen más ingresos y pagos que los que ha detectado el Tribunal? Pues yo no me comprometería a afirmar ni que sí ni que no, dado que, como ustedes conocen perfectamente, la característica de una caja B es que no está sujeta a ninguna norma ni a ninguna regla y se anota en ella lógicamente lo que el administrador estima oportuno. Por tanto, su naturaleza tiene unos riesgos objetivos de una importancia trascendental, que es por lo que creo que todos estamos de acuerdo en que es necesario erradicarla.

En cuanto a las preguntas que me formula el representante del Grupo Popular, estimo lo siguiente. La Universidad no tenía, cuando llega el Tribunal, un inventario y lo que sí tiene, porque lo dice el informe, es un proyecto informático para intentar corregirlo. En este punto las alegaciones de la Universidad son claras. Se encuentra con que la Orden Ministerial de septiembre de 1978, que no regula la contabilidad patrimonial, no establece ninguna norma, simplemente señala que debe llevarse una contabilidad patrimonial, al no establecerse con posterioridad normas al respecto, la Universidad alega que la falta de personal técnico a la que aludía el señor Padrón le ha imposibilitado establecer un inventario de sus bienes concretos. En realidad lo único que les puedo decir es que no existe un inventario, no existe una contabilidad patrimonial; lo único que nos dicen en las alegaciones es que,

dada la importancia del tema, existe un proyecto informático para corregirlo.

El tema de las tasas de secretaría es una cuestión que como ustedes pueden imaginarse nos ha preocupado extraordinariamente, y yo sobre este punto quiero aclararles que en materia de tasas existen unas tasas de secretaría, que se denominan matrículas por primera vez y resto de matriculoas, y el Tribunal, después de estudiar esto con pleno detenimiento, entiende que estas tasas no tienen amparo legal, ninguna de ellas, de las que se detectan; su recaudación creo que asciende a unos 100 millones de pesetas y en principio se da que o bien no se produce el hecho imponible para que esa tasa pueda ser exigida o bien se recauda con duplicidad. Ante esto, y yo no dudo de que indudablemente los textos pueden inducir a confusión, el Tribunal, consciente del problema que se podía plantear, ya les anuncia que está revisando todas las tasas de las universidades españolas, y les anticipo que estos problemas se dan en varias. Entonces, lo fundamental es que se está, en opinión del Tribunal, exigiendo indebidamente unas tasas y quizá como disculpa fundamental es que la legislación al respecto no tiene mucho de clara.

En cuanto a la pregunta que me formula sobre los pagos realizados, que ascienden a 267 millones, de los cuales el 60 por ciento son remuneraciones del personal, efectivamente no se han retenido impuestos ni se ha liquidado Seguridad Social al respecto. Sobre este tema, como se hace constar en el informe, el Tribunal de Cuentas da conocimiento al Ministerio de Hacienda para que, en virtud de los datos que tienen, se formulen las liquidaciones correspondientes. No le ha preocupado al Tribunal entrar en este problema, porque, como SS. SS. conocen, la liquidación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, por su carácter progresivo, exigiría determinar quiénes son los perceptores y acumular esas percepciones a las percibidas con anterioridad para determinar los tipos a liquidar. Esto por un lado.

En cuanto a la Seguridad Social, como también SS. SS. conocen, las liquidaciones al respecto dependen de las percepciones que se hayan realizado, y como la postura del Tribunal en este sentido es poner el conocimiento de estos hechos ante el Ministerio de Trabajo y ante el de Hacienda, en realidad no existe cuantificación de las cantidades que no han sido liquidadas.

La pregunta que me hace sobre RENFE, si se dice en el informe de la deuda que tiene con RENFE. La Universidad ya se ha hecho cargo, a partir de 1987, de las subvenciones; ha presupuestado crédito para hacer frente a estas subvenciones, pero esta deuda creo que sigue pendiente por el debate que existe de quién debe de pagarla, si el INAPE o si la Universidad Autónoma. La época de esta deuda corresponde al INAPE y, por tanto, está sin liquidar. En el momento en que se termina la fiscalización por el Tribunal la deuda permanece pendiente de liquidar.

En cuanto al tema que plantea de endeudamientos a justificar, hay 11 millones de pesetas que cuando se termina la fiscalización están pendientes de justificar y la Uni-

versidad a este respecto en sus alegaciones dice que ya está todo justificado y sólo queda un millón pendiente. A este respecto, como se hace constar en el informe, el tribunal hará pieza separada al respecto y sobre todos los problemas derivados de estas faltas de justificación se tramitarán como tales piezas separadas por si pudieran existir indicios de responsabilidad contable una vez que se tramiten por este camino.

Por último, en cuanto a la pregunta que me hace el señor Padrón, yo creo que sí, que en el fondo está latiendo una realidad en toda la Administración Pública, y es que quizá no se ha prestado a la contabilidad el respeto y la atención que merece en cuanto a que es necesario tener personal especializado, y en este punto sí notamos que muchas veces los defectos son verdaderamente desproporcionados, teniendo en cuenta que posiblemente, y yo aquí sólo puedo dar, si ustedes me lo piden, una opinión personal, la preparación en la mayoría de los casos no es la más adecuada. **(El señor De Zárate y Peraza de Ayala pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Si no le molesta, señor De Zárate, me ha pedido antes la palabra su compañero del Grupo el señor Rebollo; luego se la doy a usted.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, yo quisiera preguntarle al señor consejero, muy brevemente, en relación con las conclusiones cuarta, quinta, sexta y séptima, que me parecen realmente graves, sobre todo la cuarta y la séptima, puesto que dentro del informe, en la página 39, se dice que a propósito de las prácticas irregulares que configuran las llamadas cajas B, por su gravedad y extendida implantación en los organismos autónomos, fueron objeto, junto con otras irregularidades relacionadas con la gestión de tesorería, de una moción elevada por este Tribunal a las Cortes Generales el 21 de julio de 1986. Teniendo eso muy presente y teniendo presente también la afirmación del señor consejero en el sentido de que la legislación no era suficientemente clara en este aspecto, me voy a conclusión quinta, en donde dice: La elaboración de presupuestos rigurosos que se ajusten a la realidad de la Universidad Autónoma y tengan en cuenta sus recursos y prioridades... Esta frase, «que se ajusten a la realidad», me lleva a formular la siguiente pregunta: ¿no cree el señor consejero que una de las razones de que exista esta falta de rigor en las cuentas de la Universidad Autónoma, y posiblemente de otras, se debe, en una parte importante, a la existencia de presupuestos inadecuados, faltos de realismo y, por tanto, desde el ángulo operativo esas prácticas cuentan con la circunstancia atenuante de unas partidas presupuestarias no solamente insuficientes, sino inadecuadas?

El señor **PRESIDENTE**: El señor Zárate tiene la palabra.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Como en mi intervención anterior formulé una pregunta al señor consejero, entiendo que quizás no he sido satisfecho

con precisión en la contestación, porque yo le preguntaba de modo muy concreto que la práctica de la auditoría en el conjunto de operaciones que aparecen en el informe como cajas B, necesariamente tendría que suponer un esfuerzo adicional, toda vez que él pone de manifiesto que no tiene —lógicamente no puede tenerlo— el soporte documental para trabajar, en función de que estas operaciones no están reflejadas en contabilidad y, lo que es también muy significativo, que ni siquiera estas cajas son sometidas en ocasiones al arqueo, no hay actas de arqueo, con lo cual no se puede constatar ni siquiera la posible contabilidad que internamente pudiera llevar la Universidad. De aquí que la conclusión a la que llego es que el informe de auditoría no llega al fondo de las posibles irregularidades por esta vía, toda vez que la contabilidad no lo refleja.

El señor **Presidente**: Tiene la palabra el señor Bujidos para contestar, si es tan amable.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Bujidos Garay): Contesto primero al señor Zárate, para no perder el hilo.

Yo creo que estamos de acuerdo y he contestado afirmativamente a lo que dice. Desde el momento en que el Tribunal hace una fiscalización y ve que existe una caja B, hay dos formas: o el organismo auditado dice que existe y automáticamente se trabaja con esos datos o el organismo auditado no dice nada y, como consecuencia de la fiscalización y de las comprobaciones correspondientes, al tirar de los hilos sale el ovillo. Lo que yo quiero decir es, primero, que estoy totalmente de acuerdo (es elemental y creo que lo he dicho) y que cuando existen cajas B nadie puede tener constancia de que están recogidas en ellas todas las operaciones. Segundo, el trabajo a realizar por el Tribunal, si tiene una resistencia por parte del ente auditado, es muy duro y muy difícil, y se va viendo a medida que los cruces de las informaciones correspondientes se va detectando la existencia de esos posibles datos. Sin embargo, le contesto afirmativamente a lo que me pregunta. Es muy complicado trabajar si no se cuenta con colaboración, y nunca se puede decir que con una caja B no se corra el riesgo de dejar sin recoger en ella todas las operaciones realizadas, porque la caja B se caracteriza precisamente por eso, porque al no tener unos soportes y unos controles adecuados permite la posibilidad de registrar las operaciones que se estiman pertinentes. Es decir, el grave problema de la caja B, con las características propias de no liquidarse los impuestos y la Seguridad Social, es que nadie puede tener nunca la certeza de que se están recogiendo en ella todas las operaciones realizadas.

En cuanto a la pregunta que me formula el señor Rebollo, yo entiendo —y esto tendría que ser, en todo caso, una opinión personal— que la falta de rigor de los presupuestos nunca se debe justificar porque existan unas operaciones al margen. Yo entiendo que se pueden formular— y la Universidad podía hacerlo perfectamente unos presupuestos mucho más rigurosos, teniendo en cuenta que en esa época, a pesar de tener una centralización pre-

supuestaria, tenían la autonomía adecuada para hacer las modificaciones presupuestarias, lo cual significa que estaban en perfectas condiciones de eludir las cajas B, porque podían modificar los presupuestos en la medida correspondiente con los propios recursos que obtenían y que no afluían en los mismos. Entiendo que no hay ninguna razón y que es falta de rigor al hacer los presupuestos. Entiendo que la razón de ser la actividad económico-administrativa pública es sujetarse a este rigor porque, si no, creo sinceramente que de poco sirve la actividad que realiza el Tribunal y de poco sirve la propia actividad económica si no se enmarca dentro de una rigurosidad presupuestaria.

INFORME SOBRE LOS ORGANISMOS GESTORES DE LA PROTECCION CONTRA EL SINDROME TOXICO.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto siguiente: Informe de fiscalización sobre los organismos gestores de la protección contra el síndrome tóxico. Tiene la palabra, si lo considera oportuno, el señor Presidente del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Esta fiscalización es complementaria de la auditoría que en su día hizo la Intervención General de la Administración del Estado y en ella se ha insistido en las anomalías que la Intervención General manifestó en su trabajo. Se ha actuado sobre la documentación disponible en Madrid, tanto en la sede central como en la dirección provincial, que viene a representar en torno al 70 u 80 por ciento de todas las operaciones. No hace falta que yo recuerde a los señores parlamentarios cómo aparece el síndrome tóxico y cómo a lo largo del tiempo se fueron tomando medidas conforme eran conocidos los efectos del mismo. Esto explica que no pudiera haber una planificación inicial y, como consecuencia, los distintos programas de diversos organismos que, a lo largo del tiempo y en relación con ese desgraciado acontecimiento, se han ido haciendo.

En el informe que tienen los señores parlamentarios en su poder se hace una breve historia de la evolución de la gestión administrativa, económica y contable del síndrome y de los organismos por los que pasó y, por último, se aclara que en la actualidad es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la oficina de gestión, el que tiene a su cargo las ayudas económicas de todo género, incluidas las de farmacia prótesis, etcétera, salvo las que corren a cargo de la Seguridad Social conforme a su normativa. En la actualidad, la normativa a niveles de instrucciones y circulares se dictan por la oficina de gestión, que comienza en el año 1986, con lo que se está sentando un criterio unidad y perfeccionamiento en esta gestión. Esta misma oficina está realizando la importante tarea de reestructuración central y provincial, contando ya con funcionarios exclusivamente a su servicio. Se ha presentado a los señores parlamentarios un esquema de la organización actual que tiene la oficina de gestión del síndrome tóxico.

Si entramos ya en la consideración de los defectos señalados por la auditoría referente a los años 1983/1985, hemos de decir que se poñen de manifiesto errores y deficiencias en las imputaciones contables, que consisten fundamentalmente en cargar como gastos corrientes lo que constituyen auténticas inversiones inventariables. También se ponen de manifiesto los diferentes criterios de valoración que se siguen en los distintos centros en orden a la transmisión e inventarización de material mobiliario, ordenados por el Real Decreto 415 del año 1985. Se han manifestado también deficiencias en la imputación contable en los gastos de investigación y docencia. La auditoría acusa deficiencias y anomalías en la gestión de los deudores por prestaciones, hallándose pendientes de cobro determinadas prestaciones como consecuencia de ayudas a perjudicados por el síndrome tóxico que tenían también prestaciones por otros organismos, de acuerdo con la legalidad vigente. Como los señores parlamentarios tendrían ocasión de leer en la auditoría, si no lo han hecho ya, se está intentando el reintegro de estas cantidades, habiendo 897 deudores por más de 138 millones de pesetas, entre los cuales hay 16 cuyo reintegro se está exigiendo y que supera el débito al millón de pesetas. La Tesorería General de la Seguridad Social ha estado financiando los déficit constantes y crecientes de la gestión del síndrome tóxico, que ha llegado a un importe de este proceso de financiación del déficit de 4.000 millones de pesetas. También se están financiando las diferencias entre los pagos y las percepciones de subvenciones. Se hallan pendientes de la adecuada conciliación la cuentas de diversos acreedores y deudores. Se han determinado retrasos en el ingreso de las cuotas de Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del personal que está trabajando en el tema. Se ha evaluado aproximadamente el coste del tratamiento de los efectos del síndrome tóxico, que pasa de los 32.000 millones de pesetas acumulando los pagos realizados por la Seguridad Social.

En esta fiscalización que tienen delante los señores parlamentarios se contienen unas recomendaciones que ha considerado conveniente hacer el Tribunal. También tienen los señores parlamentarios las aleaciones presentadas por el Instituto Nacional de la Salud al informe provisional que en su momento les fue remitido. Como el artículo 12 impone al Tribunal —y aquí ha sido recordado en alguna ocasión— no solamente exponer las irregularidades observadas, sino también —en su párrafo segundo— la propuesta de la responsabilidad en que a su juicio se hubiese incurrido y las medidas para exigirla, esta Presidencia del Tribunal entiende que debe informar también a los señores parlamentarios de la postura del fiscal, toda vez que la sección de fiscalización sigue el principio de «inquisitio» y es la «acusatio» la que corresponde al Fiscal General destacado en el Tribunal de Cuentas.

Pues bien, en relación con el tema el fiscal dice —leo párrafos principales de su informe— que todo el régimen económico del síndrome tóxico ha surgido como consecuencia de la aparición de una enfermedad variada y desconocida, al menos en sus orígenes, que ha afectado a gran

número de personas y que la intervención económica del sector público hubo de ser creada apresuradamente, desconociéndose su alcance y duración, amoldándola posteriormente a las nuevas circunstancias, de hecho, que pueden ir surgiendo. Teniendo su justificación en el fin social de ayuda a los afectados, ello explica el conjunto de complejidades y dificultades de todo género y la multitud de normas que se han tenido que tener en cuenta. Todo ello se recoge ciertamente en el informe que tienen ustedes. El fiscal reconoce que se está en un proceso de corrección de las deficiencias observadas y en una evidente mejora, a través del tiempo, en el control interno de toda la gestión relativa al síndrome tóxico. Añade que si se tienen en cuenta las improvisaciones imprescindibles en toda nueva implantación, la variedad de actividades que requería la atención de los enfermos y el monto total del movimiento económico, hay que concluir que las irregularidades y errores contables que se señalan en el informe no son excesivos para lo que cabría esperar. No obstante —dice— esta fiscalía considera necesario que se hagan las correcciones, rectificaciones, asientos y conciliaciones que se señalan en el informe. Agrega que se lleve a cabo un complemento de fiscalización y seguimiento exhaustivo por si pudieran surgir responsabilidades contables, que aparentemente no surgen de este informe, en lo relativo a los gastos de investigación que se recogen en el folio 79 y siguiente, donde en algunos casos pudieran haberse hecho pagos indebidos o coincidentes. Para esto no es suficiente un análisis de los resultados globales sino un estudio pormenorizado de cada uno de los realizados, en los que surjan los nombres y las fechas de los ordenadores, interventores y perceptores de todos los contratos celebrados y de todos los gastos realizados, en los que las partidas que se recogen en el cuadro del folio 85 queden totalmente explicadas y clarificadas. En cuanto a la compra de bienes corrientes y servicios, concluye la fiscalía, referidas en el folio 90 y siguientes, es necesario determinar exactamente lo realizado sin justificante suficiente y en caso de que éste no exista concretar los interesados para poder iniciar los correspondientes procedimientos de responsabilidad contable.

Hecha esta presentación, me someto a las preguntas que deseen hacerme los señores parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Solicitudes de palabra? (Pausa.) Tiene la palabra la señora Rudi, en representación del Grupo Popular.

La señora **RUDI UBEDA**: Tras la exposición que ha hecho el Presidente del Tribunal de Cuentas y observando, tal como dice el comienzo del informe, las especiales características que tuvo el proceso de la colza y todas las medidas urgentes que hubo que tomar, quería simplemente plantear dos cuestiones muy concretas.

Observamos, en el desarrollo del informe, que la legislación que se ha venido aplicando en este tema ha sido prolija y cambiante desde el año 1981 hasta el último real decreto del año 1986. Yo no sé si esta evolución ha supuesto una clarificación en cuanto a la gestión de las do-

taciones presupuestarias que están afectas a esta comisión, a todo lo que hace referencia al tristemente famoso caso de la colza.

Por otro lado, quisiera centrarme en algo que ya ha dicho el Presidente del Tribunal, que es quizá lo que más salta a la vista tras la lectura del informe, y es lo referente a la docencia e investigación. Yo no sé si por parte del Presidente del Tribunal se nos podría ampliar algo más la información que se nos adjunta en cuanto a las incidencias que parece ser quedan sin comprobar o, por lo menos, con algunos puntos oscuros en cuanto a los procesos de investigación, que algunos parece ser que figuran en curso habiendo sobrepasado ampliamente —y leo textualmente el informe— los plazos establecidos e inclusive faltando justificantes suficientes para acreditar el empleo de determinados anticipos. Pediría, por tanto, ampliación sobre este punto séptimo de las conclusiones del informe del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Muchas gracias, señora Rudi, por su interés por el tema y también por las preguntas que me formula, que son muy fáciles de contestar.

En efecto, como decimos, la legislación cambiante (así también lo reconoce el fiscal), prolija, etcétera, ha complicado extraordinariamente la gestión contable, las aplicaciones presupuestarias, todo el desarrollo administrativo en sentido amplio; esto es precisamente lo que decimos en el informe. Dentro de esta realidad, el Tribunal ha agotado con sus medios, siempre escasos, las posibilidades de investigación y ha destacado lo que a su juicio considera más llamativo.

En cuanto a la siguiente cuestión, la señora Rudi toca el mismo tema que el señor fiscal. Es decir, que en el proceso de investigación (no sé exactamente el número de millones que figuran, cuánto es lo que se ha gastado en el proceso de investigación) el Tribunal ha destacado que se ha contabilizado mal y ha tenido que estar depurando la contabilidad para obtener por separado los gastos hechos. Como el fiscal dice, no vale una afirmación global y propone —ver que la señora Rudi también— que de algún modo se penetre más hondamente en el tema, por si hubiera lugar —puede suceder— a algún reintegro por alcance.

Yo no soy el autor del informe, que no se encuentra presente en esta sala; por consiguiente, siento muchísimo no poder hacerle alguna ampliación sobre el tema. Sólo sé estas generalidades que vienen en el informe y que el fiscal también participa, tal como acabo de decir, en la inquietud de profundizar más en esta cuestión, aclarar más, por si hubiera responsabilidades contables que exigir, naturalmente, a nivel personal. Creo que con esto he contestado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Creo que va a ser difícil que, tras lo manifestado por el Presidente del Tribunal, se me pueden dar aclaraciones. Supongo que, en el buen funcionamiento de esta Comisión, será posible que mi Grupo pida por escrito tanta cuanta información pueda ampliar este informe, si es necesario.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Rudi por el juicio de valor. Le recuerdo que, siguiendo las pautas habituales, dispone el Grupo de un plazo prudente que, si le parece, estimaríamos en 72 horas, es decir, lo que queda de día laborable a efectos parlamentarios de la semana, para que podamos remitirlo al Tribunal, éste pueda contestar y pueda venir a la siguiente reunión, que no es gana de tener prisas sino calendario.

INFORME SOBRE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA EN DEHESA DE LA ZURRA (AVILA)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente fiscalización, que es la relativa a los contratos celebrados por la Dirección General de la Seguridad del Estado para la construcción de una escuela superior de Policía en la Dehesa de la Zurra, provincia de Avila. Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Al amparo de del terminología que se expone en el número 1 del artículo 12, el Tribunal considera este informe incluido en la categoría de nota y se refiere al examen de un conjunto de contratos celebrados por la Dirección de la Seguridad del Estado para la construcción y amueblamiento de una escuela superior de Policía. Como se dice en el informe, esta fiscalización se ha hecho examinando el proceso de celebración de los contratos, sus sucesivas ampliaciones, su ejecución y, en su caso, la recepción de las obras terminadas. Hay que destacar, inicialmente, que en año 1979 el Subsecretario de Orden Público del Ministerio del Interior encargó a un arquitecto de Alicante la redacción de un proyecto para la construcción de la futura escuela superior de Policía. Este encargo se hizo como proyecto unitario y determinaba un presupuesto de ejecución ligeramente superior a los tres mil millones de pesetas y unos honorarios de proyecto de algo más de setenta y un millones. Sin embargo, este proyecto no se realizó como conjunto unitario, como saben los señores parlamentarios. Hubo un cambio de criterio al variar la titularidad de la Dirección de la Seguridad del Estado y se sustituyó por una serie de proyectos parciales, independientes, referidos a las distintas zonas del complejo y también a la contratación diferenciada por fases en las que fue dividido el proyecto. (El señor **Vicepresidente ocupa la Presidencia**.) Las actuaciones comienzan con el replanteo que se hace el 13 de noviembre de 1981 para la primera fase de las distintas zonas; el 29

de septiembre del año 1982 para la segunda fase, y el 4 de marzo de 1983 para la tercera. La terminación de la ejecución excedió de los plazos previstos (el detalle lo tienen los señores parlamentarios en el informe) ya que las obras fueron concluidas, según las certificaciones expedidas, en julio y octubre de 1985 y en marzo de 1986.

En la fiscalización del Tribunal de Cuentas se destaca que el «ius variandi» del que ha hecho uso la Administración no aparece plenamente justificado en todos los casos; así se dice en la página 29 del informe. Y no parece plenamente justificado este «ius variandi» por el cambio de funcionalidad del centro, en razón de los cambios operados en la organización de los cuerpos de Seguridad del Estado, y con ello se ha podido vulnerar el artículo 149 del Reglamento general de contratación, por lo que, entre otras recomendaciones que se hacen en las páginas finales del informe, figura la de que por el Ministerio del Interior se vigile más atentamente a sus órganos de contratación, que se atienda a lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del mencionado Reglamento, y que cuando se hiciera precisa la modificación de un proyecto y resultaran indicios de que ello se debe a defectos e imprevisiones imputables a sus autores o supervisores podrá ordenarse la práctica de una investigación por el Ministro correspondiente o por quien ostente delegación bastante a tal efecto. La razón de ser de prescindir de esa unicidad en el proyecto y ejecución en el año 1979, que determinó pagos de honorarios en importante cuantía, como acabo de decir, parece que se justifica por la necesidad de no confiar tan importante obra a una sola empresa o a pocas empresas. Sin embargo, los hechos parecen demostrar que, al final, fueron las mismas empresas las que actuaron con la incidencia, además de que con una de dichas empresas hubo de rescindir el contrato, encargándose a la otra empresa la terminación de la obra; empresa a la que, a su vez, le fue adjudicada en forma directa las reformas y obras complementarias, de lo que parece desprenderse que las buenas intenciones de desdoblamiento del proyecto inicial no tuvieron efecto en la realidad.

Se señalan también por parte del Tribunal determinadas anomalías en el suministro de mobiliario, entre ellas, que no fueron aplicadas las reducciones que con arreglo a la legalidad vigente pueden hacerse en los honorarios de proyección, habida cuenta de la naturaleza del proyecto, de la uniformidad de los bienes muebles, etcétera. También se critican por parte del Tribunal de Cuentas las adjudicaciones directas por razones de urgencia —hablo del mobiliario—, cuando después los hechos han venido a demostrar que tal urgencia no existía puesto que el mobiliario fue recibido antes de terminadas las obras. En relación con las obras finales y complementarias —las últimas realizadas—, cuya gestión ha discurrido dentro del plazo previsto —no ha sucedido como en las otras que se retrasaron notablemente—, se destaca, no obstante, que ha habido un fraccionamiento de las mismas, de modo que la cuantía individualizada no excediera de 25 millones de pesetas, como límite señalado en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado para adjudicación directa. Se acompañan al informe las alegaciones formula-

das por la división de gestión económica de la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior y, cumpliendo con el mandato del artículo 12.2 de la Ley Orgánica, les voy a hacer a ustedes una breve síntesis de lo dicho por la fiscalía.

Analizados los informes y el contenido de la nota, dado su paralelismo, esta fiscalía se adhiere a la misma en todas sus partes —y concluye— salvo en el contenido de la conclusión cuarta y última, por no resultar procedente la recomendación, que se hace al Ministerio del Interior, de la estricta aplicación de las disposiciones legales, ya que éstas son de obligado cumplimiento en todo caso. Por el contrario, sí debe recomendarse que puesto que las infracciones detectadas no permiten la actuación de la jurisdicción contable de este Tribunal, al no poderse afirmar que se hayan producido perjuicios económicos para el sector público, sin embargo sí facultan a la Administración, por una parte, a exigir las responsabilidades que toda infracción legal entraña. Es esta responsabilidad la que debe recomendarse se exija e incluso que se estudie la posibilidad de instar la nulidad o anulabilidad, según los casos, de los contratos concertados con infracción de ley. Con ello creo también cumplir con el precepto del número 2 del artículo 12. Después de detectadas las irregularidades se indica la responsabilidad que a juicio del Tribunal (en este caso la fiscalía es la que la pide) se hubiera incurrido y las medidas para exigirla.

Me someto a continuación a las preguntas que me quieran formular los señores parlamentarios, advirtiendo previamente que yo tampoco he sido el autor de esta nota y que, por consiguiente, contestaré en la medida que pueda y lo que no lo transmitiré al autor.

El señor **VICEPRESIDENTE** (De Santiago Bujalance): Tiene la palabra la señora Rudí.

La señora **RUDI UBEDA**: Agradezco al Presidente del Tribunal de Cuentas la explicación del informe. Ya en su lectura se observa que es lo bastante prolijo como para necesitar pocas aclaraciones no por parte del Tribunal de Cuentas, que ya lo dice con toda claridad, sino otro tipo de aclaraciones que en otro momento posterior haya que solicitar al Ministerio del Interior. Tras la lectura de este informe es cierto que se puede decir aquello de que cualquier parecido con la realidad es mera coincidencia. Es decir, del proyecto que en el año 1979 se aprueba a lo que resulta al finalizar las obras queda realmente muy poco. Habría que entrar en valoraciones políticas en cuanto al bien o mal hacer de esta escuela de Policía.

Entrando ya en temas netamente contable, quería preguntar al Presidente del Tribunal de Cuentas —y no sé si lo tendrá— si en sus trabajos los consejeros o el personal auxiliar han realizado un cuadro de diferencias numéricas o en pesetas entre el costo inicial presupuestado y el costo final de esta obra, que podríamos calificar casi de faraónica. Eso por una parte. Por otra parte, también quería preguntarle si obra en poder del Tribunal de Cuentas el nombre del arquitecto que ha realizado este proyecto, que ha supuesto una minuta suficientemente importante,

71 millones de pesetas. Además, parece ser que posteriormente se le encarga un diseño de mobiliario, cosa no habitual en las prácticas de la construcción; que también debe de suponer una cantidad importante de honorarios y, por tanto, de costo para el erario público.

Realmente, las conclusiones del informe del Tribunal son lo suficientemente claras como para decir que se ha conculcado casi toda la legislación prevista en materia de contratos del Estado y vuelvo a repetir que quizás el debate político no sea en esta Comisión sino en la del Interior. Agradecería al Presidente del Tribunal (si no lo tiene se lo pediremos por escrito) la mayor ampliación numérica que nos pueda dar en cuanto al costo final.

La última pregunta que le quería hacer es si existen en poder del Tribunal las distintas ofertas que habían sido planteadas por otras empresas, que sin embargo fueron rechazadas y se asignó directamente a la empresa Agromán. La intención de nuestro Grupo es hacer un estudio entre las distintas ofertas que se plantearon y ver si realmente la empresa adjudicataria ofrecía mejores condiciones. Toda cuanta documentación nos pueda servir para lograr este objetivo es la que solicitamos del Tribunal.

El señor **VICEPRESIDENTE** (De Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Voy a contestar de forma directa. He leído el informe que hemos llamado nota y de su lectura se desprende que la diferencia numérica total está clara. En números redondos, entre 3.000 y 6.000 millones en cuanto a los inmuebles. Entiendo que lo que desea es que cifremos las diferencias por conceptos. Cuando me haga la pregunta en la forma establecida, creo que no será muy difícil contestarla, porque, al tener los totales, la tarea estriba en ir desdoblando ese total por concepto.

En cuanto a la pregunta del nombre del arquitecto, he de decir que supongo que será el del primer proyecto de Alicante. De la lectura he sacado la impresión de que han intervenido varios. El primero fue el que hizo el informe unitario. Yo no conozco el nombre y no sé si el Tribunal lo conocerá. Pediremos el nombre, aunque no sé si este mismo arquitecto u otros intervinieron en el amueblamiento. En el informe figuran los horarios que se percibieron, no sé si en todos los casos. He leído a cuánto ascendieron los honorarios del proyecto, aunque a lo mejor estoy en un error, pero esto puede ser aclarado e incluso cuánto percibió cada arquitecto. En el informe figuran las reducciones que debieron aplicarse y que la Administración está legitimada a hacer por distintas razones. Esto es lo que nosotros entendemos sobre el tema, pero puede ser aclarado.

La tercera cuestión que me plantea es sobre las distintas ofertas. Creo que es en este informe donde se habla de varias ofertas, aunque me he leído tantos en estos últimos días que no sé si es en éste o en otro. Algunas fueron rechazadas por temeridad. Si nos pide el dato en la forma reglamentaria, podremos facilitarle cuáles fueron las em-

presas y los precios. No obstante, me permito decir, con el mayor respeto, que la Administración, cuando actúa por concurso-subasta, no tiene en cuenta sólo los precios. También tiene en cuenta las calidades, las condiciones, la solvencia. Precisamente aquí se destaca que una empresa hubo de retirarse porque quizás temerariamente produjo una baja muy grande en el precio. Asimismo, en éste o en otro informe se destaca que a veces a la Administración esas bajas le supone tener que rectificar, porque si la empresa no puede continuar el trabajo se origina un mal mayor e incluso entrar en una situación de irregularidad absoluta.

En la Administración existe una discrecionalidad que es muy difícil que el Tribunal pueda enjuiciar. Puede poner de manifiesto los hechos, pero no enjuiciar. Cro que no es función del Tribunal enjuiciar esas facultades discrecionales de la Administración en el ámbito de los contratos. Sí lo puede hacer cuando se dice que se fracciona un contrato para la adjudicación directa. En ese caso el Tribunal sí destaca esa irregularidad. Creo que con esto he contestado a lo que ha pedido la señora Rudi.

El señor **VICEPRESIDENTE** (De Santiago Bujalance):
¿Alguna aclaración, señora Rudi?

La señora **RUDI UBEDA**: Solamente quiero decirle al Presidente del Tribunal de Cuentas que cuando pedía, en nombre de mi Grupo, la relación de las ofertas no pretendía (quizá me he expresado mal) que el Tribunal de Cuentas, que entrase a hacer valoraciones de si las ofertas aceptadas habían sido las más correctas o no, porque conozco que no solamente incide la oferta económica sino una serie de condicionantes que nada tienen que ver con la oferta económica. Lo único que pedía al Presidente del Tribunal era una ampliación de la información para que sea en otro foro político donde podamos discutir sobre el planteamiento de las ofertas. Lo pediré por escrito para que nos lo remita.

El señor **VICEPRESIDENTE** (De Santiago Bujalance):
El señor Rebollo tiene la palabra.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Quisiera decir dos cosas. Primera, felicitar al Tribunal de Cuentas por el magnífico informe o nota que nos ha remitido y, segunda, expresar la perplejidad que me produce el tercer punto de la contestación. Por consiguiente, quisiera preguntar si es cierta la contestación que se da al informe o nota del Tribunal por parte del órgano auditado o fiscalizado. Dice que en cuanto a las deficiencias de orden procedimental en la tramitación de los diferentes expedientes de contratación, cabe señalar que aquéllos fueron sometidos a los preceptivos informes de carácter jurídico y fiscal y que se tuvieron en cuenta igualmente las observaciones hechas por los órganos informantes en cada caso. Mi pregunta concreta es si efectivamente esto lo ha valorado el Tribunal y si puede corroborar la afirmación que se contiene en este escrito.

El señor **VICEPRESIDENTE** (De Santiago Bujalance):
Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): No puedo contestarle en este momento, toda vez que no fui el ponente y estas alegaciones, como S. S. sabe, se hacen a un informe provisional. Se ha convenido que SS. SS. conozcan las alegaciones de la parte auditada, es decir, que juntamente con el informe vengán las alegaciones. En este momento no estoy en condiciones, por no haber sido el ponente, de saber en qué medida esto ha sido comprobado, si es cierto o no lo es. Me agrada que se plantee esta cuestión para que pueda ser aclarada. Comprende el señor parlamentario perfectamente, porque plantea un problema que nos preocupa, qué sucede si hay una alegación que no responde exactamente a la realidad o que, de algún modo, esa realidad aparece no diría que enmascarada, pero, por lo menos, encubierta. Cuando estas cuestiones se planteen, el Tribunal podrá contestar si todo lo que se dice en la alegación responde exactamente a como se hizo y si se ha tenido o no en cuenta. De modo que me hago cargo del tema, pero me agradecería que me formulara la pregunta en la forma reglamentaria, para que el Tribunal conteste adecuadamente.

INFORME SOBRE LA EMPRESA NACIONAL CARBONIFERA DEL SUR (EMCASUR)

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el quinto punto del orden del día, informe sobre la Empresa Nacional Carbonífera del Sur. Tiene la palabra el señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): No está el consejero que ha dirigido esta fiscalización; por consiguiente, yo me hago cargo de su exposición. Este es un tema sencillo, es el más fácil de todos. EMCASUR realiza la explotación de las cuencas carboníferas de Peñarroya, Bélmez y Espiel y realiza el suministro de combustible a la Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba y a la Compañía Sevillana de Electricidad. La mayor parte de las acciones pertenece a ENDESA, y el resto se distribuye entre la Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba y la sociedad minerometalúrgica de Peñarroya. Por el Tribunal de Cuentas se ha hecho una fiscalización selectiva sobre aquellas cuentas que a su juicio tienen mayor importancia en el orden de la representatividad de la situación económica y financiera de la empresa. Se han hecho verificaciones «in situ» y, como consecuencia de las mismas, se han puesto de manifiesto deficiencias en la imputación de gastos e inversiones, que se subrayan. Por ejemplo, se han llevado a cuentas de inversiones inmovilizaciones que todavía estaban en curso. Como consecuencia de esta incorporación contable apresurada, se han cambiado los planes de amortización, pero de aquí no se sigue más consecuencia, toda vez que la empresa minera está acogida al régimen de amortización libre, sino que es una menor expresividad de las cifras de

resultados, cuestión que tampoco es gravemente preocupante, desde el punto de vista económico, porque esa empresa es rentable en su conjunto; esto no quiere decir que determinada explotación de la misma lo sea.

En la fiscalización que se ha hecho, se ha detectado —con frecuencia nos viene sucediendo, no es nuevo— que inmuebles de la empresa no están adecuadamente registrados en el Registro de la Propiedad. Incluso cuando se piden los documentos, en algunos casos se dan simples documentos privados. Se han dado las instrucciones oportunas, se están corrigiendo estos defectos, y también se están haciendo las gestiones con Hacienda para nominar adecuadamente los recibos de las contribuciones territoriales y de los arbitrios municipales sobre inmuebles. Se recomienda a la sociedad tomar en consideración lo dispuesto en el Real Decreto 762, de 4 de abril de 1979, que regula los aspectos funcionales de los economatos laborales —también esta cuestión con frecuencia se nos da—, de forma que la gestión de los mismos quede autonomizada contablemente, en contabilidad independiente que permita conocer claramente el coste de esta naturaleza. Se insiste por el Tribunal en el principio de especialización de ejercicio, sobre todo en la contabilización de los intereses devengados a favor de la sociedad por sus inversiones, ya que tiene importantes inversiones transitorias, y sobre todo, porque como saben SS. SS., hay una retención en el impuesto sobre intereses y pueden plantearse, evidentemente, problemas fiscales si no ajustan los devengos a los años en los que se han hecho las retenciones. La existencia de disponibilidades en cuantía elevada ha movido al Tribunal a aconsejar establecer un sistema de fondos fijos de caja, habida cuenta de que los hábitos de pagos en estas zonas son cuasi rurales —así se juzga por el ponente— pero que, en todo caso, las cantidades existentes en caja no sean excesivas y se procure poner esas disponibilidades en rentabilidad. En el análisis de eficiencia, se han hecho recomendaciones por el Tribunal respecto de la materialización del fondo de reserva por el factor agotamiento. Este factor agotamiento se conoce con una cierta aproximación, hasta cierto punto naturalmente, pero lo que sí se sabe es lo que se está percibiendo por este concepto. Se pide que la empresa programe adecuadamente las inversiones con tiempo suficiente, porque son inversiones que van a sustituir al agotamiento, y que mientras tanto se rentabilicen al máximo las inversiones transitorias. Se destaca que del año 1981 a 1984 han mejorado los resultados económicos de la empresa con un beneficio acumulado de un 42 por ciento y que lleva una cifra absoluta de 6.000 millones de pesetas. Se destaca en el informe que esta buena gestión todavía puede llegar a ser mejorada, dado que la demanda es calificada por el ponente de cautiva, en cuanto que son la Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba y la Compañía Sevillana de Electricidad, y que con una mayor organización y una planificación más adecuada de métodos de producción, etcétera, todavía se podría mejorar la gestión, que sin embargo es satisfactoria en conjunto en la empresa.

La cuenca de Peñarroya, sin embargo, es fuertemente deficitaria. El fiscal, en relación con este tema, ha dicho

que el resultado de la fiscalización y de las conclusiones que de ella emanan permiten deducir que la empresa fiscalizada tenía una actividad económica satisfactoria y un reflejo contable adecuado, sin perjuicio de posibles mejoras de detalle en algunos extremos que son los que se les recomiendan expresamente. Por otra parte, es satisfactorio observar en esta empresa pública sus resultados económicos positivos, en los que sin duda se refleja la excepcional circunstancia, dentro de la minería del carbón, de la explotación a cielo abierto en el centro minero de Peñarroya. Desde el punto de vista de control de eficiencia y de economía, que también se trata en el proyecto de informe, sería interesante ahondar más aún en el análisis detallado pero separado de los dos centros de producción. En definitiva, el fiscal se plantea el problema —y no voy a extenderme en la lectura— de que la explotación de Peñarroya, al ser reiteradamente deficitaria, es un lastre para el conjunto de la empresa. Esta es una realidad y, en definitiva, creo que la gestión empresarial es la que tiene que tomar la determinación sobre este tema. Con ello termino la exposición sobre este punto y me pongo a la disposición de los señores parlamentarios, por si quieren cualquier aclaración sobre la cuestión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (De Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Voy a intervenir brevemente porque el informe no pone de manifiesto ninguna irregularidad grave, pero sí hay un punto en la página 33, al tratar de las reservas por factor agotamiento, que luego se lleva también a la conclusión séptima. Da la impresión, aunque no lo dice el informe, que en cierta forma se está produciendo una disminución de beneficios fiscales, en parte amparados por un tratamiento fiscal especial para este tipo de sociedades, que habría que preguntar si, vista la evolución en esta sociedad de las reservas técnicas por el factor agotamiento, está o no justificado el trato fiscal favorable que permite la existencia de esa reserva y, por tanto, la aminoración de beneficios a efectos del cálculo del impuesto de sociedades.

Por otra parte, respecto a los ingresos financieros, nos ha llamado un poco la atención que en el año 1984, que fue especialmente brillante para obtener rentabilidad en la gestión de tesorería de las empresas, en las que la tenían, aparece un excedente de tesorería de 2.139 millones de pesetas y, sin embargo, los ingresos financieros de la sociedad en ese año 1984 son sólo de 226 millones de pesetas. No se destaca en el informe qué sistema de gestión de tesorería o de gestión financiera se sigue en la sociedad, pero parece que los resultados obtenidos no se corresponden exactamente con lo que teóricamente podría haberse obtenido de un excedente tan amplio. Por otra parte, parece que este excedente tan amplio está también en relación a las reservas de que la sociedad se ha ido dotando por el factor agotamiento, teóricamente reservas que más que para gestionar y obtener unos ingresos financieros deberían haber ido en la vía de investigación minera, con lo cual parece que se está conculcando

un poco la finalidad de tratamiento fiscal específico y favorable que tiene esta sociedad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (De Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): La primera cuestión es la de legislación fiscal. Yo creo que la empresa hace muy bien en aprovechar al máximo sus beneficios fiscales y en la medida en que ahí no hay un límite sino unas disponibilidades fiscales (no lo sé exactamente en este momento porque no conozco con mucho detalle la legislación fiscal, aunque soy Inspector de Finanzas hace tiempo que no estoy en activo), esto se debe cifrar en función de las extracciones. La empresa hace muy bien. No sucede lo mismo con los coeficientes de amortización. En la minería estos fondos por agotamiento en principio nos tienen límite. Por consiguiente, pienso que la empresa desde su punto de vista hace bien puesto que está creando reservas. En cuanto al empleo de la materialización de esas reservas, en efecto en el informe se dice que se puede y se debe planear a largo plazo. Es una de las recomendaciones que se hacen. En cuanto a los rendimientos de tesorería, yo no sé exactamente a qué se refiere. ¿En qué página está? ¿Qué cifra me ha dicho?

El señor **JORDANO SALINAS**: En la página siete.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Tengo idea de que el rendimiento era pequeño y por eso se dice que, a pesar de que los hábitos de pago son cuasi rurales, hay que mantener dinero en efectivo y que se establezca el criterio del límite de caja y que lo que se vea que sobra que se invierta. Yo no he hecho el informe, pero no sé de dónde saca las cifras.

El señor **JORDANO SALINAS**: En la misma página en que se habla de disponibilidades líquidas. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): No sé en este momento cuál es el ritmo al que fueron creciendo. Yo tenía otras cifras porque comparé totales. Cuando releía el informe, en efecto, observé (con otras cifras distintas que no cito para no complicar el tema) una rentabilidad pequeña. Esto es lo que explica ciertamente que el ponente diga que se fije la cantidad que debe haber en caja, habida cuenta de los hábitos de pago, pero que se procure rentabilizar las disponibilidades. De todas formas, si el señor parlamentario desea que se le aclare este tema, no habrá ningún inconveniente por parte del Tribunal en que se le aclare por qué la rentabilidad ha podido ser tan baja, aunque la razón genérica es ésta. Se podría especificar bastante más si el señor parlamentario lo desea.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Jordano, ¿desea formular alguna pregunta?

El señor **JORNADO SALINAS**: Sí, en relación con el mismo tema. La duda que se me plantea es si está o no adecuadamente gestionada la tesorería de esta sociedad y si se están obteniendo o no los beneficios adecuados al movilizar un volumen de dinero tan importante. Es la duda que se plantea cuando hay dos cifras que parece que no cuadran de antemano; si realmente en la contabilidad están recogidos la totalidad de los ingresos que se podían haber obtenido o si, por el contrario, hay ingresos que no están contabilizados que han entrado por vía distinta en la sociedad y no se han reflejado en la contabilidad. El planteamiento es que si en un año especialmente rentable como fue el de 1984 (creo recordar que la rentabilidad de los propios pagarés del Estado estaba por encima del 16 por ciento), cuesta trabajo creer que una sociedad de cierta importancia, con un adecuado nivel técnico, no obtenga la rentabilidad que se preveía con las cifras que se manejan. Por eso la pregunta iba en el sentido de si no llama la atención esta discordancia entre las cifras o si las mismas pueden ocultar otra cosa distinta.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Voy a contestar. En primer lugar, releando el informe veo que no es tanta la discordancia en la página siete. Se habla de 226 millones de ingresos financieros, pero si lo comparamos con las disponibilidades líquidas de 2.139 esta comparación no es homogénea. Probablemente esos 226 millones de ingresos financieros proceden de otras colocaciones o inversiones de tipo transitorio. Si sacamos los argumentos de la página siete de 226 millones y 2.139, veremos que es una rentabilidad superior al 10 por ciento. Insisto en que me parece que es una rentabilidad baja.

La segunda cuestión que plantea el señor parlamentario sí es preocupante porque dice si puede suceder —dicho más a la pata la llana— que haya una rentabilidad que se haya escapado a la contabilidad oficial y haya dado lugar a una caja B en el mejor de los casos. Evidentemente en el informe no se pone de manifiesto y no se dice nada de esto. No quiero hacer suposiciones. Pienso que, al contrario, el informe lo que dice es que se recomienda expresamente que se fijen los límites de Caja, lo cual me hace suponer —no vienen los balances— que hay mucho dinero en caja o en cuenta corriente. Está retribuido al medio por ciento y esto, naturalmente, hay que evitarlo. Parece que los hábitos de pago en esta zona son cuasi rurales —dice el ponente— por lo que manifiesta que se fije el límite de caja. Entiendo que es de caja y bancos; disponibilidades en cuenta corriente. Es una de las recomendaciones. Me parece una recomendación muy interesante y le contesto con lo que le puedo contestar. No creo que haya motivo, por lo menos el ponente no lo registra así, para suponer que haya habido una colocación de fondos diferentes con unas rentabilidades. Esto implicaría ciertamente casi un examen policial del tema. Conozco al ponente que ha hecho el informe y cuando ni siquiera ha apuntado esta cuestión me da la impresión de que es porque no se la suscitado el tema. Le llama la atención, como nos llama a nosotros, una escasa rentabilidad y por eso

COMISIONES

dice que se rentabilicen más los fondos; que se procure hacerlo. No obstante, si S. S. cree que el Tribunal debiera investigar el tema con los medios a su alcance, estamos como siempre a su disposición.

INFORME SOBRE EL HOSPITAL DEL NIÑO JESUS

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos seguidamente a la fiscalización del Hospital del Niño Jesús. Tiene la palabra el señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): En el tema del Niño Jesús.

El señor **PRESIDENTE**: Hospital del Niño Jesús, no vamos a hacer una fiscalización divina. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Se prestaba, porque esta casa en su día debió ser una capilla.

El señor **PRESIDENTE**: Una iglesia.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Hospital del Niño Jesús. Este hospital, como saben SS. SS., tiene una dedicación exclusiva a menores de 14 años en la especialidad que se llama en medicina pediatría médica y quirúrgica, pero no en la especialidad cardiológica. La lectura detenida del tema, que sin duda los señores parlamentarios la han hecho igual que yo, pone de manifiesto algo muy bueno: no hay colas, no hay líneas de espera; es decir, sobran camas. Sería de desear que esto fuera general, pero como no es así, el Tribunal plantea el tema sobre si esas x camas pudieran utilizarse, en el supuesto de que hubiera líneas de espera o colas, en otros hospitales de menores de 14 años. Esto nos ha llevado a ver qué diferencia existe entre puericultura y pediatría, origen griego y latino de las palabras. Lo cierto es que aquí sobran camas y en otros hospitales faltan. Pero como en el Tribunal no hay especialistas en medicina, a lo mejor esto lo resuelve la ley de funcionamiento para ver si de algún modo podemos traer especialistas. No tenemos nada más que decir, sólo que nos extraña que esto suceda. Nos congratulamos de que no haya líneas de espera, pero pensamos que hay que organizar mejor la sanidad para que los enfermos de otros hospitales, donde hay menores, puedan tener tratamiento en éste y no estén esperando.

Como saben SS. SS., este hospital es bicéfalo en su origen. Es un organismo autónomo de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, que en la transferencia de centros pasa a la Comunidad de Madrid, pero está gestionado, a su vez, por la Seguridad Social, incluido en el grupo de centros ajenos administrados y financiados por la Seguridad Social. Esta doble dependencia y el proceso de integración ha planteado bastantes problemas. Nosotros nos hemos limitado a la consideración de esta

problemática desde el punto de vista contable y a lo sumo económico.

Se destaca por parte del Tribunal de Cuentas una deficiente gestión presupuestaria, una mala inventariación de los activos del órgano fiscalizador y una falta de actualización total de los mismos. Una desatención en el cuidado de determinados bienes que, no siendo fundamentales para la gestión sanitaria, tienen o han tenido un determinado valor patrimonial. Se habla en el informe de cuadros de los siglos XVI y XIX y de libros de indudable valor histórico (página 40). Una gran parte no existen, otros están en lamentable estado, arrinconados y en situación de auténtica ruina. Falta control de almacén. Hay una mala imputación de los costes reales. Esta mala imputación determina que los costes, por la desocupación, quizá sean muy superiores al coste por cama y por servicio a otros hospitales de la Seguridad Social. En cambio, los costes de ambulatorio son bajos porque hay una mala imputación de costes.

Se ha observado absentismo injustificado del personal, hasta el extremo de que se han visto varios expedientes, y está bien que así sea. En la Administración no se da con frecuencia esta actitud, pero aquí hay expedientes en los que se sanciona a los funcionarios indicando que no han acudido, injustificadamente, al trabajo y se les ha formado expediente. Parece que hay bastante absentismo de personal. Así se dice en el informe.

El control de enfermos carece de rigor. Esto puede deberse, y así lo explicamos nosotros, a su distinta procedencia. Unos vienen de la Seguridad Social, otros de la beneficencia, etcétera, a veces con el Documento Nacional de Identidad. Como consecuencia de esto no hay un seguimiento ni una imputación de costes y la recaudación correspondiente cuando sea procedente.

Les he hecho una síntesis para no extenderme, puesto que el informe es amplio, pero cumpliendo con el artículo 12.2, el Fiscal dice lo siguiente: La evolución en el tiempo del ente auditado que se recoge al principio del informe, al tratar de sus antecedentes permite comprender, aunque no justificar, algunas de las anomalías que se han encontrado en el mismo, aunque al tratar de los objetivos se centran en la evaluación de los procedimientos de gestión y control y la comprobación de las cuentas. De la verificación de la gestión administrativa de los resultados de los activos financieros se desprende que, bien por las deficiencias contables y documentales, bien por el propio criterio de fiscalización selectiva, se ha llegado a una información más amplia de la situación del hospital de «El Niño Jesús» y a una comprobación documental de las partidas contables. No ha existido en el centro un órgano de control interno, y la comprobación de la calidad de los enfermos que se admiten es deficiente. Las garantías de pago de los enfermos no amparados por el Estado o la Seguridad Social son mínimas. Y las cuantías de las facturaciones responden a criterios extraños o se dejan de hacer respecto a algunos conceptos como las consultas externas. Parece ser que hay muchas consultas externas que no se cobran, se destaca en el informe. Utilización de ambulancias. También se dice en el informe. Prótesis y ve-

hículos para inválidos. Se acompañan las alegaciones y el organismo investigador indica cuál es la razón, en muchos casos, de no cobrar tales consultas o tales servicios o atenciones. La situación es muy deficiente, desde el punto de vista de las personas atendidas.

Se ha detectado la existencia de abundantes saldos pendientes de cobro y no se sabe cómo terminarán. Todo ello es de interés para su corrección o mejora, pero tiene poca relevancia en el orden de la fiscalización que se realiza por tratarse de la propia gestión del centro en algunos casos.

Añade el Fiscal: No vamos a insistir en lo dicho, ni en los fallos laborales. Ya he hablado de ellos. Igualmente se señalan y deberían evitarse. Pero sí es imprescindible aclarar, mediante la pieza separada correspondiente, la realidad de los pagos y depósitos que en algunas ocasiones se han realizado mediante facturas sin respaldo real (folio 34), por si fuera procedente remitir los antecedentes y las facturas originales al Juzgado de Instrucción competente por si se tratase de un supuesto de falsedad documental.

Igualmente solicitamos —dice el Fiscal— la ampliación de la fiscalización con la formación de piezas separadas para aclarar y concretar las cantidades a que afectan las irregularidades que se señalan en la página 54.7.2, bajo el epígrafe de «Requisito de los justificantes contables», y que en principio su valor de justificante parece nulo.

Por último, es preciso aclarar que en la misma línea de poder determinar acciones contables, es decir, exigir responsabilidades contables si las hubiera, existe la falta de soporte documental en operaciones de los años 1981 y 1983 por un importe de 70.867.370 pesetas a las que se refiere el folio 56.

Si quieren formular alguna pregunta, pueden hacerlo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Solicitud de palabra? (Pausa.)

Habida cuenta, señor Padrón, de la hora que es y del trabajo que nos queda, se hace preciso esprintar.

Tiene la palabra el señor Alvarez Molina.

El señor **ALVAREZ MOLINA**: Creo significativa la ausencia de observaciones al informe, tanto por parte de la Dirección General del INSALUD, como de la dirección del mencionado hospital. En concreto quisiera aclaración sobre los siguientes extremos.

¿Qué razones sustentan la irregular actuación de la junta de gobierno del hospital al prescindir de la legislación vigente de Contratos del Estado y acudir de forma general a la contratación directa, según se refleja en las páginas 11 y 32 del informe?

Nos ha llamado la atención, por la importancia económica del dato, que en el capítulo de cargos por servicios prestados a sociedades sanitarias, empresas colaboradoras y particulares, consignados en la página 18, se afirme que en los años 1983, 1984, 1985 y 1986 se aplicarán tarifas autorizadas para 1983, que establecían el coste de estancia en 10.600 pesetas y para consultas externas en 1.000 pesetas, así como la falta de contestación de la Di-

rección General del INSALUD, a propuesta formulada en 1964, que fijaba un coste por estancia de 21.552 pesetas y de 2.392 pesetas por cada consulta.

Por otra parte, conviene dejar constancia, y así se refleja en la página 49, que en 1985 el coste por estancia se cifró en 25.501 pesetas. ¿Qué razones justifican la actitud del INSALUD de no actualizar las tarifas pese al notable incremento de los costes?

Por otra parte, en el informe se afirma que no existe en el mencionado hospital control alguno de la asistencia al trabajo del personal. Sin embargo, en las páginas 31 y 84 se alude a la prestación de servicios en el hospital de 19 trabajadores afiliados a la Seguridad Social, pero que no perciben cantidad alguna del mismo. ¿Qué motivos impiden a la Comunidad Autónoma de Madrid la regulación de la sustitución laboral de tales trabajadores, así como la formalización de los correspondientes contratos?

Finalmente, del informe se desprende una situación caótica del inventario —entre comillas— de mobiliario y material no móvil, tanto de bienes de la Seguridad Social como de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, así como el lamentable y desastroso estado en que se encuentran cuadros y libros de los siglos XVI al XIX. En este aspecto quisiera que se aclarara si ha existido alguna actuación del Ministerio de Cultura o de las autoridades autonómicas tendente a salvaguardar tales obras de indudable valor histórico-artístico.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Nos encontramos aquí nuevamente con un informe que corresponde a diversos años de gestión. La pregunta al Presidente del Tribunal de Cuentas es que si cuando se requieren datos por parte del órgano fiscalizado, por ejemplo a la existencia de balances, la falta de datos se remonta el período fiscalizado o efectivamente hay una falta de datos de períodos anteriores. Quiero decir que habrá bienes, habrá activos en donde deberían constar los datos y tenerse actualizados. Esta es la pregunta.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): La respuesta al señor Padrón es inmediata. La falta de datos parece que es consuetudinaria y es de siempre, por eso estamos en esa situación. De algún modo se explica porque primero funcionó como un hospital de naturaleza determinada, después se integró cuando se crea el AISNA, que exactamente se llama Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Siendo de él, sin embargo no gestiona la Seguridad Social, es del Estado, recibe la beneficiencia, etcétera. Parece ser que esto viene de antiguo y, por consiguiente, la pregunta es sí, de antes.

En cuanto al señor Molina, me subraya lo que nosotros denunciábamos, en efecto. ¿Razones por las que acudieron

a contratación directa? Habrá que preguntárselo a ellos. Si el señor Molina quiere preguntárselo, desde luego las Cortes tienen facultad para dirigirse a estos órganos y al Gobierno, y si quiere que actuemos de correo así lo haremos.

¿Por qué aplicó tarifas? Eso es lo que decimos nosotros. Pues no sé, habrá que preguntárselo a ellos también.

En cuanto al Ministerio de Cultura, no puedo darle una solución definitiva, pero tengo la impresión de que no se ocupó del tema, ha sido el Tribunal el que en este momento al ver las cosas ha dicho: aquí había un inventario que viene de antiguo, 78 cuadros. ¿Cuántos hay? Y ha empezado a contar y no salen los 78. Luego se ha visto que había libros que, a juicio de nuestros técnicos, que no son evidentemente expertos en arte, parece que tenían interés; quizá también han recibido información de los que estaban allí. Esto no nos sorprende, esto está pasando desgraciadamente muchas veces. Sería de desear que se pusiera coto a este problema. Hay un patrimonio artístico extraordinario en franca decadencia y lamentable situación, pero ojalá fueran solamente estas cuatro cosas que aquí se señalan. Es un problema general que ustedes, como parlamentarios, hacen muy bien en preocuparse de él. En mi opinión el Ministerio de Cultura no creo que tenga ni conocimiento de esto. Si los señores parlamentarios estiman poner una comunicación al Ministerio de Cultura dando nuestra opinión sobre el tema, para nosotros sería muy grato dirigirnos a él.

Con esto he contestado a las preguntas que se me han hecho.

El señor **PRESIDENTE**: Tengo la impresión de que no hay ninguna solicitud de aclaración...

INFORME SOBRE EL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la fiscalización siguiente, relativa al Instituto Geológico y Minero.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): El Presidente, con permiso, va a descansar en este momento un poco, porque el señor Rodríguez Bereijos lo va a explicar.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Rodríguez Bereijos tiene la palabra.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Rodríguez Bereijos): Muy brevemente.

Se trata de un informe de fiscalización al organismo autónomo dependiente del Ministerio de Industria, el Instituto Geológico y Minero de España, y referido a los años 1983 a 1985. Es un informe en el que se han analizado la organización y sistema contable y control interno del organismo en las diferentes áreas de ingresos, de inversiones y gastos, que son aquellos extremos más significativos de la actividad del organismo. Aunque administrati-

vo, en este momento se ha convertido en un organismo autónomo comercial.

Finalmente, se hacen en el informe unas consideraciones críticas y unos análisis respecto de la gestión y de la actividad propia del organismo, a la vista de los datos que se desprenden del trabajo de fiscalización realizado.

Nada más por mi parte. Estoy a su disposición para cualquier aclaración.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Jordano tiene la palabra.

El señor **JORDANO SALINAS**: Quiero ser bastante breve. La pregunta que yo haría es global, o una conclusión global, y es si está justificada la existencia de este Instituto, ello en función de que hay unos gastos con cargos a los Presupuestos Generales del Estado en torno a los 3.000 millones de pesetas anuales. El organismo parece que no gestiona bien, por lo que se desprende del informe, la venta de sus activos, de los estudios que encarga y de las investigaciones que realiza. Tampoco parece que gestione adecuadamente la venta de sus publicaciones, salvo las fotocopias, en donde se ve que hay un incremento considerable por venta de fotocopias. Por otra parte, tiene un personal cualificado, que imagino que pagará con cargo a esos 3.000 millones de pesetas, y los trabajos que se realizan por este personal del Instituto, por el personal propio, sólo alcanza el 6 por ciento de la inversión global en investigación. A su vez parece que buena parte de los trabajos se los encarga a otro organismo, aunque sea una sociedad anónima, la Empresa Nacional Adaro de investigaciones mineras, en la que a su vez vuelve a participar el Instituto en un 20 por ciento y el INI en un 80 por ciento. Lo que a nuestro entender se desprende de la lectura de este informe, y es lo que quisiéramos confrontar con el señor Consejero, es si está justificada la existencia del organismo y el gasto de cerca de 3.000 millones de pesetas anuales en un organismo de este tipo.

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, por favor, señor Consejero. Tengo la impresión de que la pregunta formulada por el señor Jordano excede con mucho del contenido del informe de fiscalización que se refiere a los años 1983 y 1985, que finaliza con las Recomendaciones. En todo caso, tengo la impresión de que en principio no es competencia del Tribunal, ni tan siquiera de los Consejeros, pronunciarse a título individual sobre la oportunidad ni de la creación ni de la supresión de organismos públicos, empresas públicas, etcétera. No obstante, tiene la palabra el señor Padrón, que sin duda la ha pedido a la vista de esta intervención.

El señor **PADRON DELGADO**: La intervención de la Presidencia me evita plantear una cuestión de orden, puesto que considero muy procedente que el señor Jordano, así como cualquier miembro de esta Comisión, puede formular una pregunta en el Pleno de la Cámara o en la Comisión al responsable político correspondiente, en este

caso al Ministro de Industria, al Gobierno o a quien estime procedente.

Por tanto, la pregunta referida al Consejero responsable de la fiscalización la considero improcedente en este trámite.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Jordano tiene la palabra.

El señor **JORNADO SALINAS**: Quería hacer una consideración, señor Presidente. Yo no soy quién para juzgar la oportunidad o no de las preguntas que realice. Si las hago es que presupongo que es oportuna, pero realmente la pregunta va en el sentido de que el Tribunal de Cuentas tiene como una de sus misiones la de velar por la eficacia del gasto público, la de velar por la economicidad de ese gasto, y como es lógico, y en aras de esos principios, entra dentro de las recomendaciones o de las apreciaciones del Tribunal el opinar, si bien no tiene facultades para decidir la supresión o no de un organismo sobre si está justificada o no la existencia de un organismo al que audita o respecto al que informa. Ese era el sentido de mi pregunta.

El señor **PRESIDENTE**: Sin duda lo hemos entendido bien.

Esta Presidencia ha consultado a los miembros de la Mesa sobre cuál era la opinión. Teniendo razón S. S. en que el Tribunal puede formular propuestas de tipo concreto o general, entendiendo que la fiscalización se contrae a dos años, y que, en todo caso, el Tribunal ya formaliza propuestas y recomendaciones, entiende la Mesa por mayoría que no procede la pregunta formulada por su señoría en este contexto. Quiero que quede claro como S. S. sabe perfectamente —lo digo para que quede constancia en el acta—, que por supuesto no entraña limitación alguna para el ejercicio de los derechos que S. S. tiene como parlamentario para formular esta pregunta en cualquier otro de los contextos parlamentarios que con soporte reglamentario pueda hacerse.

Tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Entiendo que será el contenido de la propuesta de resolución que va a hacer nuestro Grupo.

En definitiva de lo que se trataba era de ampliar el conocimiento o los datos para formarnos una opinión adecuada. Como no se han ampliado los datos, o no se nos da la opinión, no hay posibilidad de que formemos de nuevo nuestra opinión, y nos quedaremos con la opinión que ya tenemos, que será el contenido de nuestra propuesta de resolución.

El señor **PRESIDENTE**: Como ustedes lo consideren pertinente. Esta Presidencia respetará la posición que mantenga su Grupo como la de todos los demás.

¿Alguna otra solicitud de intervención. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Consejero del Tribunal de Cuentas.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Rodríguez Bereijos): Sin perjuicio de la resolución que ha tomado la Mesa, no tengo inconveniente en aclarar algunos extremos, si eso puede servir para ilustrar la interrogante. Aunque no era mi intención, después del acuerdo de la Mesa, responder a la pregunta tal y como fue formulada, sí podría referirme a algunos extremos respecto de la gestión del organismo. Si SS. SS. creen que es necesario aclararlo, yo lo haré con mucho gusto. Quisiera llevar al ánimo de la Comisión las características de este organismo, que es muy singular por la actividad que realiza y quizá pueda ilustrarles.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Consejero, la Mesa ha tomado una decisión en cuanto a la tramitación del asunto, que vincula a todos los que de alguna manera intervinimos en el debate en cualquiera de las competencias que tenemos atribuidas.

Agradezco la manifestación de voluntad del señor Consejero, que, sin duda, es coherente con su proceder y con el de sus compañeros cuando concurren a este tipo de Comisión.

La Mesa ha tomado esta decisión respecto a una pregunta concreta; de existir otras preguntas concretas vinculadas a la fiscalización, no habría inconveniente por parte de la Mesa, y estoy seguro que tampoco por su parte, como muy bien ha señalado el señor Consejero.

INFORME SOBRE GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA (ALEGACIONES)

El señor **PRESIDENTE**: El informe sobre General Eléctrica Española en el que figura entre paréntesis la palabra «alegaciones», ha sido incluido en el orden del día. Como SS. SS. recordarán, este tema ya fue objeto en su día de una información en la Comisión, que si mal no recuerdo evacuó personalmente el señor Presidente del Tribunal, aunque tal vez me equivoque.

Constatamos que en el trámite correspondiente no se había producido la fase de alegaciones. Este trámite se subsanó, y nos encontramos con que las alegaciones no han sido remitidas, así como la decisión del Tribunal como órgano colegiado respecto de esas alegaciones.

Por si alguna de SS. SS. considera oportuno formular algo sobre el tema, se ha traído a esta Comisión. En todo caso irá al próximo orden del día a efectos de propuestas de resolución.

¿El señor Presidente quiere decir algo?

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Quería aclarar simplemente que el Tribunal de Cuentas en aquel informe, que fue retirado para cumplir este trámite de alegaciones, se manifestaba en el sentido de que no se habían cumplido los objetivos a los que la empresa se había comprometido y que justi-

ficaron los beneficios que obtuvo, es decir, la subvención, y se pidieron alegaciones. En éstas, Constructora de Equipos Eléctricos, S. A., antes General Eléctrica, comienza diciendo que reconoce en primer lugar la exactitud de todos los datos y hechos recogidos por el Tribunal de Cuentas en su proyecto de informe; asimismo, agradece la oportunidad que ese Tribunal le ha concedido para exponer las alegaciones que considere oportuno y que se desarrollan a continuación.

En las conclusiones dice: las desviaciones y su cuantificación detectadas por el Tribunal en su proyecto de informe son incuestionables. Consiguientemente, y como el Tribunal lo único que tenía que decir era si se habían cumplido o no las condiciones que determinaban la subvención, a la vista de las alegaciones, el Tribunal de Cuentas acuerda en su pleno del mes de diciembre que no ha lugar a introducir ninguna modificación en el informe previsto.

Nada más que esto es lo que tiene que decir el Tribunal, y así lo ha manifestado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente.

¿Alguna de SS. SS. desea intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García Royo.

El señor **GARCÍA ROYO**: En primer lugar, quiero dejar constancia, porque hubo testimonio de mi ausencia, de que regresé inmediatamente terminada la Junta de Portavoces.

En segundo lugar, y en cuanto al tema de las inversiones previstas que se recogen en el punto primero del resumen, se habla de que las inversiones previstas para tres ejercicios eran de 1.790 millones, con un grado de cumplimiento de nada más que del 39 por ciento. Este Senador quiere saber si esa diferencia de previsión presupuestaria para inversión real se ha pasado a resultados del ejercicio siguiente o está pendiente de aplicación por algún concepto; si ha sufrido algún desvío, si se ha aplicado a otro concepto presupuestario que no sea precisamente el Capítulo VI, de inversiones reales.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): No le puedo contestar en este momento. Cuando formule la petición, el Consejero que dirigió la fiscalización se lo podría aclarar perfectamente.

Únicamente quiero insistir en que en las alegaciones se explica por qué no se ha cumplido, pero esta cuestión no era la que el Tribunal tenía que considerar. Ellos explican por qué han incumplido. Quizás no se debieron imponer esas obligaciones. Pienso que quizá no se debieron comprometer, etcétera, pero no es un problema del Tribunal. El Tribunal emitió su dictamen, recibió las alegaciones, ratifica el informe y aclarará al señor parlamentario en cuestión, que le ruego me formule en forma reglamentaria.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Quiero pedir una aclaración, aunque no sé si el Presidente del Tribunal estará en condiciones de hacerlo.

Hay un cambio de la titularidad de las acciones, que es paralelo al cambio de titularidad de Senemesa y de Cademesa, antiguo Westinghouse. Parece que actualmente el cien por cien de las acciones está en poder de una sociedad italo-suiza. Quisiera preguntar si tiene alguna incidencia el no haber realizado las inversiones con el cambio de titularidad o si, por el contrario, el cambio de titularidad es puramente fiduciario a los solos efectos de colocar esas acciones, lo que explica el hecho de que el propietario no haya cumplido el plan de inversiones a que se comprometió.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): La cuestión que me plantea el señor parlamentario trasciende del contenido de la fiscalización de la subvención, que está acotado, naturalmente.

No tengo información sobre el tema para contestarle, pero, evidentemente, y dentro de nuestras posibilidades, puede ser objeto de fiscalización. Es un tema completamente «ex novo» y, si los señores parlamentarios lo juzgan importante y trascendente y hay alguna presunción en el sentido que apunta el señor parlamentario, se nos puede proponer la fiscalización y, dentro de nuestras posibilidades, será cumplida.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Ninguna otra solicitud. ¿No es cierto? Vamos a suspender la sesión un minuto. No se vayan los señores parlamentarios, porque tengo la impresión de que las votaciones, dada la hora, serán rápidas. Agradezco, cómo no, la presencia, como siempre, del señor Presidente del Tribunal y de los que le han acompañado. Muchas gracias. (Pausa.)

SOLICITUD DE FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELOSA

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en la parte de adopción de decisiones, previo debate de los distintos puntos incluidos en el orden del día.

El primer punto es la solicitud de fiscalización formulada por el Ayuntamiento de Valdelosa. El texto de la solicitud lo tienen sus señorías. Se trata de una solicitud cursada a esta Presidencia de la Comisión por el Alcalde Presidente de esta corporación en noviembre de 1987, que señala que es deseo de la corporación conocer profundamente la gestión económico-financiera del Ayuntamiento durante el período 1976-1986, a fin de poder determinar —dice— la situación actual del mismo. Se pide que se adopte el acuerdo de solicitar del Tribunal de Cuentas un informe selectivo de la gestión económica del Ayuntamiento citado en el período referido. Se acompaña una certificación de la Secretaria de la corporación en la que se da fe de que en la sesión celebrada por dicha corpora-

ción el 21 de octubre de 1987 se acordó por unanimidad de los miembros presentes solicitar del Tribunal de Cuentas el informe que el Alcalde nos pide en base a este acuerdo.

Así pues, lo que tenemos que hacer, si ustedes lo consideran oportuno, es intervenir y, en todo caso, votar (esto es imprescindible). ¿Hay alguna solicitud de palabra? Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: El criterio de nuestro Grupo es, si efectivamente es un acuerdo plenario, votarlo favorablemente. En todo caso, se debe hacer constar al propio Ayuntamiento que hubieran podido hacerlo directamente, sin tener que celebrar este trámite, o hacer la petición por conducto de la Comisión Mixta de relaciones con el Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: A la vista de la intervención del portavoz del Grupo Socialista, que entiende que bastaba la voluntad del Ayuntamiento para provocar la auditoría, he de manifestar que tengo entendido que no es así. Tiene que ser la Asamblea legislativa, de la comunidad autónoma o la propia Comisión, nunca directamente. Lo digo para que quede constancia.

El señor **PRESIDENTE**: Para que quede constancia, esta Presidencia aclara que el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982 establece tres vías. Primera, que el Tribunal así lo acuerde. Segunda, la decisión de las Cortes Generales. Tercera (no sé si el orden es el que yo sigo), la decisión de la Asamblea legislativa de la comunidad autónoma.

Entiendo que el señor Padrón, aunque sólo sea por reduccionismo, practicado hasta el momento, quería decir que el Ayuntamiento se podía haber dirigido al Tribunal para que, si éste lo consideraba, la hiciera solicitud suya la solicitud. Pero, dicho sea entre paréntesis, el Tribunal habitualmente viene no haciendo suyas las peticiones que le dirigen las corporaciones, entre otras causas por una razón, que comparto, que es la de que es tal la cantidad de trabajo que si se abre, por así decirlo, una espita, el correspondiente departamento de corporaciones locales no va a poder llevar adelante aquellas fiscalizaciones de carácter selectivo que tiene previsto desarrollar.

No obstante, el Tribunal —yo he mantenido alguna conversación informal con el Presidente del Tribunal de Cuentas sobre este particular— no tiene el menor inconveniente —no podría tenerlo, pero, en todo caso, lo ven con buenos ojos— en que sea esta Comisión o una Asamblea legislativa de comunidad autónoma la que le haga esta indicación.

Quiero decirle que cuando un ayuntamiento se dirige al Tribunal solicitando una fiscalización, aparte de exigir los requisitos de acuerdo de Pleno, etcétera, contesta en todo caso y utiliza una especie de pauta de respuesta en

la que no se descarta nunca que se pueda incluir ese ayuntamiento entre sucesivas fiscalizaciones selectivas y se dejan abiertas, informativamente, para quien promueve la fiscalización, otras vías de carácter jurisdiccional —si es que así se puede llamar—, de enjuiciamiento en el marco del Tribunal, en el supuesto de que se entienda que existe algún quebranto a los caudales públicos.

Asimismo he de señalar que el Tribunal viene constando, por lo que se me dice, que en gran número de casos el problema no es tanto la realización formal de una fiscalización que permita evaluar la gestión de una determinada entidad en un período concreto, sino la carencia de documentos, que impide formar el primer estado económico que a su vez permita hacer el juicio. El Tribunal no tiene por qué suplir esa función, que lógicamente parece ser más propia de las de tutela y asistencia que a las corporaciones locales en esta materia pueden prestar las comunidades autónomas.

Esto, a título informativo y sin que pretenda abrir un debate. Lo digo para centrar la cuestión.

No habiendo más solicitudes de palabra, se somete a votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

SOLICITUD DE FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE GAUCIN (MALAGA) (390/000292)

El señor **PRESIDENTE**: Seguidamente, pasamos a la petición del Ayuntamiento de Gaucín, provincia de Málaga, en la que el señor Alcalde (ésta es muy reciente y ha entrado rápidamente en el «horno» por coincidencia de fechas) da cuenta de que en sesión celebrada el 21 de septiembre se informó al Pleno de una serie de hechos y el 27 de noviembre, tras un análisis de las presuntas irregularidades contables, se acordó solicitar de V. E. (entiéndase del Presidente, dice, de las Cortes Generales, figura que no existe, pero, en todo caso, se entiende que es el del Congreso) tenga a bien pedir se realice una auditoría por el Tribunal. Se acompaña la certificación del acuerdo, expedida por la Secretaría de la corporación, donde se refiere a una serie de puntos que van desde la retribución a los miembros de la corporación al pago a una empresa electrificadora, deudas con el MUNPAL, problemas de contabilidad general, problemas de venta de corcho, la pista polideportiva, la piscina, las deudas de fluido eléctrico, etcétera.

¿Posiciones al respecto; solicitud de palabra? (**Pausa.**) No habiéndolas, se somete a votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba la solicitud y nos dirigiremos al Tribunal solicitándole estos datos.

PROPUESTAS DE RESOLUCION:**— a) DICTAMEN CUENTA GENERAL DEL ESTADO 1983**

El señor **PRESIDENTE**: Propuestas de resolución. Ya hemos eliminado la última, Comunidad Autónoma de Cantabria (lo digo para aquellos que se han incorporado tarde a la reunión) y nos quedan las relativas a la Cuenta General del Estado.

Recordarán ustedes que en la anterior sesión aprobamos el dictamen de la Comisión, ya se ha publicado, y ahora estamos pendientes de la Cuenta General del Estado. A la Cuenta General del Estado, si no estoy equivocado, hay una presentada por el CDS, otra presentada por el Grupo Socialista, otra de Minoría Catalana y otra del Grupo Popular.

Por el Grupo de Minoría Catalana, el señor Cuatrecasas i Membrado tiene la palabra.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Ya en el debate que tuvimos sobre la Cuenta General del Estado en la sesión anterior de la Comisión expusimos nuestro criterio en el sentido de que, compartiendo la resolución que proponía en su informe el Tribunal de Cuentas de aprobación de la Cuenta General del Estado para 1983, que también se expresa en el informe de Ponencia, no parecía lógico—subraya— que las salvedades y excepciones de infracciones que el propio Tribunal de Cuentas—después de hacer esta propuesta de aprobación de la Cuenta General del Estado de 1983— no fuesen ponderadas por esta Comisión y tuviesen alguna plasmación concreta en el dictamen que la Comisión haya de elevar en definitiva a resolución de las Cámaras.

Mi Grupo ha concretado, por tanto, esta petición de plasmación en el dictamen que la Comisión emita sobre la Cuenta General del Estado de 1983, en esta concreta petición de que la Intervención General del Estado efectúe las procedentes correcciones, dando cuenta a estas Cortes Generales del resultado de las mismas.

Evidentemente, se destacan por parte del Tribunal de Cuentas como salvedades y excepciones de infracciones de la normativa presupuestaria financiera una serie de hechos que tienen una clarísima dimensión contable; como mínimo, una clarísima dimensión contable. No vale la pena en este momento, porque me parece que está presente en todos los miembros de esta Comisión, la enumeración de estas salvedades y excepciones de infracciones, pero simplemente, a título de ejemplo, el hecho de que quedan pendientes de contraer deudas con CAMPSA y RENFE por importe de 19.000 millones de pesetas, el hecho de que no ha sido formalizado en el presupuesto de gastos préstamos del Federal Financial Bank, la incorrecta imputación temporal de los intereses y amortizaciones derivados del endeudamiento público, el hecho concreto de la falta de coordinación entre los datos que figuran en la liquidación presupuestaria y la cuenta general de la deuda, etcétera, son elementos que tienen una clarísima repercusión contable, tanto por el hecho de las infracciones y las excepciones que ahora se manifiestan, como por-

que, qué duda cabe, lo lógico es que, tras la exposición que hace el Tribunal de Cuentas subrayando estas situaciones, ello se corrija, y la Intervención General del Estado es el órgano que tiene encomendada esta misión. No solamente es la que aprueba por resolución el plan contable de la Administración del Estado, como lo hizo en 1983, sino que es la que hace la propuesta al Ministerio de Hacienda de cuantas actuaciones se deban acometer en este campo. Pero, lógicamente, a ella corresponde también el que todas estas salvedades, infracciones y excepciones que subraya el Tribunal de Cuentas tengan una traducción contable posterior para cerrar una situación presupuestaria financiera de 1983, porque mal cerrada quedaría si no hubiese un reflejo contable de lo que el Tribunal de Cuentas ha planteado.

Por esto proponemos esta resolución; en definitiva, que la Intervención General del Estado actúe, y nos da la sensación, por las propuestas de resolución que hemos visto de otros Grupos de la Cámara, que en el fondo éste sería también un criterio compartido.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Zárate, en nombre del Grupo del CDS, tiene la palabra.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: La propuesta de resolución del Grupo CDS tiene varios apartados que afectan, en primer lugar, a la procedencia de incorporar todos los documentos que deben integrar la Cuenta General, evitando la situación planteada en el año 1983, donde faltan diversas cuentas de organismos autónomos, incluso las responsabilidades que tendrían autoridades y funcionarios, según la Ley General Presupuestaria, por no aportar las cuentas y documentos exigidos.

La necesidad, en segundo lugar, de periodificar adecuadamente las operaciones dentro del ejercicio y el cumplimiento de una orden del año 1982 para la formalización de los préstamos del Federal Financial Bank; la necesidad de llevar a presupuestos aquellas operaciones extrapresupuestarias que se mantienen sin formalizar, que en este ejercicio superan los 100.000 millones de pesetas; la conveniencia de erradicar la práctica de las cajas «B», como se denuncia en la declaración definitiva de la Cuenta, y asimismo, aun cuando la aprobación de la Cuenta se refiera al año 1983, es evidente que del contenido de las consideraciones del informe del Tribunal se deducen exigencias de buena administración, y por parte fundamentalmente de la Intervención General que, repito, aunque sean del año 1983, deben tomarse en consideración a partir de su aprobación por las Cámaras.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Rudi tiene la palabra para defender las propuestas de resolución del Grupo Popular sobre la Cuenta General del Estado.

La señora **RUDI UBEDA**: Mi Grupo ha presentado una propuesta de resolución que consta de cinco apartados y observa, viendo las propuestas de resolución de algunos otros Grupos, que algunos puntos son coincidentes con la que nosotros presentamos ya a primeros de febrero.

En el punto primero volvemos a hacer hincapié ante un

aspecto que ya denunciábamos y presentamos propuesta de resolución, aunque no con mucho éxito, en lo que respecta a la Cuenta General de 1982.

Realmente el Tribunal vuelve a denunciar que hay ampliaciones de crédito que han afectado a partidas presupuestarias y que resultan innecesarias. Es un vicio, si lo podemos denominar así, de la Administración que viene ocurriendo una y otra vez y que sin embargo se observa que no es necesario ni correcto.

Por ello, mi Grupo, y defendiendo el criterio político que ha defendido siempre en todos los debates de Ley de Presupuestos, entiende que los Presupuestos Generales del Estado se deben realizar con un mayor criterio de realismo que no dé lugar a estas teóricas necesidades de ampliaciones de crédito, que luego se ve que no son tales, y de esta forma su ejecución se pueda ajustar estrictamente de acuerdo con lo presupuestado. Por ello entendemos que las leyes de presupuestos de cada año en su texto articulado deben, en su caso, salvar las lagunas que la Ley General Presupuestaria presente al objeto de conseguir el cumplimiento de este objetivo.

Venimos viendo, al comprobar las ejecuciones de los presupuestos, que en muchas ocasiones poco se parece a lo que aprobamos en el Congreso y posteriormente en el Senado con las distintas cifras que después se ejecutan o se realizan. Este es un aspecto importante que mi Grupo no se cansará de defender y que lo seguirá manteniendo.

En el punto segundo lo que defendemos es una verificación de gastos, pero con una mayor amplitud. En los ejercicios de 1982 y 1983 fue denunciado por el Tribunal de Cuentas las diferencias originadas por cobros y pagos que se imputan al ejercicio y cuyo devengo no corresponde a tal. La verdad es que nos da una imagen que no es fiel del resultado del ejercicio. Por ello, entendemos que aunque para los ejercicios pasados no es posible, a partir del corriente los criterios de contabilización deben respetar este período de devengo y en la Cuenta General del Estado debe aparecer con claridad el resultado de este ejercicio, el originado por ingresos y pagos devengados en el mismo y cuál es el resultado final, con superávit o déficit, en el cual indudablemente tienen su incidencia ingresos y pagos no devengados en el ejercicio del que hablamos.

Hay un tercer aspecto que recoge una de las puntualizaciones del Tribunal de Cuentas al hablar de que hay una descoordinación total entre los datos que figuran en la liquidación presupuestaria y en la Cuenta General de la Deuda.

Si tenemos en cuenta que en los últimos cinco o seis años el importe de la deuda general del Estado se ha multiplicado de una forma alarmante, es realmente preocupante que no haya esa coordinación contable. Por ello entendemos que es estrictamente necesario que la Intervención General del Estado y, en su caso, el Ministerio de Economía adopten con la mayor urgencia posible las medidas necesarias que permitan la debida coordinación.

En el punto cuarto defendemos un criterio que ya va siendo vicio: su falta en toda la contabilidad de la Administración. Normalmente el Ministerio de Economía no

tiene fijados criterios de amortización en el caso de los inmovilizados del Estado y de los distintos organismos autónomos. Entendemos que ya va siendo hora y que es urgente que se fijen esos criterios de amortización para que en cada ejercicio contable se pueda adoptar la provisión de estos fondos de amortización.

En el punto quinto planteamos una propuesta de resolución que nos viene dada por la experiencia que estamos teniendo los miembros de la Ponencia. Según el acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados y del Senado, se crea esta Comisión al objeto de estudiar la Cuenta General del Estado de cada año. Nos encontramos, por una parte, con que nos llega una información del Tribunal de Cuentas y a los ponentes no nos queda más que darla por buena, sin antecedentes suficientes que nos permitan conocer y formar una opinión fundada. Por ello lo que pretende mi Grupo en este apartado, de cara a las Cuentas Generales del Estado de 1984 y sucesivos, es que a la Ponencia que se forme dentro de esta misma Comisión no le llegue solamente el informe del Tribunal de Cuentas, sino toda aquella documentación referida a este asunto y sobre todo las alegaciones y los fundamentos de las mismas de la Intervención General del Estado. Y si fuera necesario, solicitamos la previa audiencia del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General del Estado en dicha Comisión. Lo que mi Grupo pretende con esta cuestión es hacer más operativa y acercar más a la realidad el trabajo de esta Ponencia para que el informe de la Comisión Mixta responda realmente a criterios bien fundados, porque el tema haya sido estudiado con detalle.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las propuestas del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Entiendo que es un turno de defensa de nuestras propias propuestas y de contestación a las restantes.

En principio, con respecto a la primera propuesta defendida por el Grupo de Minoría Catalana, en la que se pide que la Intervención efectúe una serie de correcciones, tendríamos que aclarar que este trámite debiera haberse efectuado en petición por escrito en el trámite de Ponencia. Bien es verdad que los miembros de la Ponencia para el informe de la cuenta han querido acelerar al máximo la presentación de dictamen para la aprobación de la cuenta del 88, que ya se viene produciendo con cierto retraso y que, por razones de calendario, no pudimos hacer durante el año 1987.

En la presentación de la cuenta del año 1982 se le imputó al Grupo Socialista la voluntad de querer falsear los datos de liquidación del Ejercicio, imputando un mayor déficit del que ellos entendían que se correspondía con la realidad. Nosotros, que hemos requerido por vía interna información de la Intervención General de la Administración del Estado, estamos en condiciones de aclarar que muchas de las aseveraciones que hace el Tribunal de Cuentas en la declaración definitiva, tanto en la formulación de ingresos como de gastos que estima erróneos el Tribunal o que estima no adecuadas, si computamos las

partidas al debe y las partidas al haber, tendríamos que el déficit sería menor, puesto que tanto en un caso, con respecto a los gastos de los créditos a la exportación, como la no contabilización de los ingresos correspondientes a los anticipos al Instituto de Crédito Oficial por 50.795 millones, como los beneficios de la acuñación de moneda, como los ingresos procedentes de la Jefatura de Tráfico, que todos tienen una base legal, incidirían de una forma más favorable para la propia Administración a la hora de presentar el déficit, a la hora de decir que en el año 1983 el déficit sería menos que el que ha presentado en la liquidación. Pero han ocurrido una serie de hechos y de justificaciones que han motivado el que se presente la cuenta como se ha hecho. Por tanto, no vamos a aceptar la propuesta del Grupo Minoría Catalana y daremos más amplia explicación, detalle por detalle y partida por partida, de lo que el Grupo de Minoría Catalana propone.

Con respecto al CDS, tengo que decir que su propuesta de resolución primera no resulta necesaria. Más fuerza legal tiene lo establecido en la Ley General Presupuestaria, lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y en la Ley de funcionamiento que está a punto de ser aprobada definitivamente por el Congreso, que lo que establece aquí, que es el cumplimiento de los plazos previstos para las rendiciones de las cuentas.

En la resolución segunda se refiere a la imputación correcta a los ejercicios de los gastos que corresponden a los mismos. Esto viene recogido en una propuesta de resolución de nuestro Grupo y, por tanto, no resulta necesario.

En el punto tercero hace referencia al tema del déficit de los organismos autónomos y, por tanto, la estricta contabilización en los ejercicios de las cuentas presupuestarias y no extrapresupuestarias de estos organismos, que también viene recogida en una propuesta nuestra.

La propuesta número cuatro se refiere al tema planteado en una fiscalización selectiva de las Cajas «B». Hay una propuesta de resolución aprobada con respecto a este tema y, por tanto, no resulta necesaria, puesto que el informe selectivo del Tribunal de Cuentas se refería al examen parcial de cuentas rendidas en las liquidaciones de la Cuenta General del Estado.

El punto quinto, por supuesto, no resulta necesario, puesto que las propuestas de resolución tienen su pleno vigor en el momento en que se aprueban.

El Grupo Popular tiene unas propuestas coincidentes con las nuestras en cuanto al tema de la coordinación contable, que figura en una propuesta nuestra. En cuanto a la propuesta número cuatro, para que Hacienda establezca criterios para las dotaciones de amortización, también figura en una propuesta nuestra, pero no en cuanto a la provisión de la dotación, puesto que en los organismos autónomos no se efectúan propuestas de dotación para amortización, sino que pedimos la fijación de un criterio para amortización contable de los activos en los organismos autónomos.

Con respecto a otras propuestas, creo que el caso de la liquidación presupuestaria de la cuenta general de la deuda también viene recogido en nuestra propuesta. El resto

de los puntos, en cuanto a que la Ponencia reciba los datos correspondientes de la Intervención General del Estado, creo que éste es un tema de funcionamiento de la Ponencia, como he dicho anteriormente, y no es necesario plantearlo en una propuesta de resolución.

Las propuestas presentadas por el Grupo Socialista, en número de nueve, vienen a recoger aquellos puntos que tanto en la declaración definitiva como en el informe anual destaca el Tribunal. Así, por ejemplo, el que figuren las deudas contraídas por parte de la Administración con CAMPSA y RENFE; de una mejor y eficaz coordinación contable entre los datos que figuran en la liquidación presupuestaria y los datos de la deuda, punto resaltado también por el Grupo Popular; el tema de la contabilización en los ejercicios presupuestarios de todas aquellas operaciones propias de ese ejercicio, evitando operaciones extrapresupuestarias; igual requerimiento al Gobierno para la coordinación en los órganos de agentes pagadores y receptores en operaciones de transferencias de organismos autónomos y del propio Estado; el tema de la Deuda, que ya he mencionado y que figura también recogido en una propuesta del Grupo Popular; el exacto cumplimiento de la contabilidad en las cuentas de los organismos autónomos, evitando que en la cuenta de deudores y acreedores extrapresupuestarios se reflejen operaciones no correspondientes a las de dicho ejercicio; el tema de las amortizaciones, en la propuesta número siete. Y luego la número ocho yo creo que es muy importante, se refiere a que se establezca un desarrollo reglamentario para efectuar un seguimiento y control de las subvenciones que se conceden en el artículo 48 de la Ley de Presupuestos a personas, a familias e instituciones de lucro, consistentes en subvenciones por diversos motivos, que por falta de desarrollo legislativo del artículo 80 de la Ley General Presupuestaria y del artículo 1.º del Decreto 2784/64 está carente de unas normas que puedan servir para el control y seguimiento de estas subvenciones.

Por último, en la propuesta número nueve, y dado que en este ejercicio tampoco se va a aprobar la cuenta de 1983 y, por tanto, ya son cuatro los ejercicios en los que no se aprueba la cuenta de la Seguridad Social, se requiere al Gobierno para que la comisión creada a tal efecto rinda durante este período la conciliación y depuración de los saldos de las cuentas de la Seguridad Social correspondientes a este ejercicio a fin de que el Tribunal de Cuentas pueda pasar el informe correspondiente y proceder o bien a la aprobación o bien al rechazo de la cuenta de la Seguridad Social de esos ejercicios.

Estas son las nueve propuestas que formula el Grupo Socialista, lamentando en unos casos, porque ya se contemplan en nuestras propias propuestas, la no aceptación de las de otros grupos por las razones aducidas que podré ampliar y ampliaremos en las sesiones del Pleno del Congreso y del Senado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Señor Presi-

dente, cuando el representante del Grupo Socialista ha manifestado la opinión de su Grupo de no aceptar nuestra propuesta de resolución me ha parecido entender que si bien no estaba en desacuerdo en cuanto a esta petición respecto a la Intervención General del Estado, establecía un criterio de procedimiento diciendo que esto quizá hubiera debido debatirse en el trámite de Ponencia, y después abundaba en que su Grupo, a través de un mecanismo interno, había obtenido una información importante que le llevaba al convencimiento (supongo que es lo que quería decir) de que algunas de estas salvedades, infracciones y excepciones que plantea el Tribunal de Cuentas no son tales, porque había habido una explicación suficiente en diverso sentido por parte de la Intervención General del Estado.

Yo creo, señor Presidente, que aquí se ha planteado un tema de procedimiento, que es importante, y a ello quería ceñirme para responder a lo que el señor Padrón manifestaba. Me da la sensación de que nosotros difícilmente podemos entrar en Ponencia en un debate en donde contemplemos, por un lado, la declaración definitiva del Tribunal de Cuentas, y, por otro lado, pidamos información complementaria, porque nosotros no estamos enjuiciando el informe del Tribunal de Cuentas; lo aceptamos o no; si no lo aceptamos, le pediremos ampliaciones, que lo rehaga, pero no entramos en un debate que ya de hecho se ha producido por la propia mecánica del Tribunal, porque cuando ha hecho la declaración definitiva, evidentemente ha escuchado antes las alegaciones que la propia Intervención General del Estado pudiese manifestar. Por tanto, la única fórmula que nosotros tenemos diría que va un poco en este sentido de conocer la actuación consecuente con este informe del Tribunal de Cuentas por parte de la Intervención General del Estado, y es lo que planteamos a nuestra propuesta de resolución. Y que conste que mi Grupo en absoluto enjuicia estas excepciones, salvedades e infracciones que aquí se contemplan. Es decir, si en el informe que la Intervención General del Estado enviase a estas Cámaras dijese: no ha creído procedente esta Intervención hacer ninguna corrección, y motivase el porqué afirma esto, mi Grupo lo aceptaría y no entraría en mayor debate sobre ello; tomaría nota de que la Intervención General del Estado ha estudiado con detenimiento estas salvedades, infracciones y excepciones que aquí se plantean y no estima procedente ninguna corrección porque a su juicio..., etcétera, etcétera. Lo único que nosotros pedimos es que las Cortes Generales tengan información sobre ello.

Señor Presidente, sinceramente me parece que se ha planteado aquí una cuestión de procedimiento importante, que algún otro grupo también ha tocado un poco de refilón, pero en la normativa, tal como ahora la tenemos, no creo que sea posible, en trámite de Ponencia, entrar por nuestra parte en un debate que reglamentariamente creo que ya no nos corresponde. La única vía que teníamos era esta propuesta de resolución con la petición que aquí se contempla.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: La propuesta de Minoría Catalana no es que pida información; la propuesta pide que la Intervención efectúe las correcciones que en la declaración definitiva efectúa el Tribunal de Cuentas.

Efectivamente coincido con él en que en el modo de operar de la Ponencia quizá haya habido un propio fallo, y yo asumo la parte de culpa que me corresponda. Quizá en trámite de Ponencia debimos pedir un informe de la propia Intervención en donde contestase a aquellos aspectos que el Tribunal de Cuentas manifiesta en la declaración definitiva. Por tanto, asumo la parte de responsabilidad que me corresponde, pero bien es verdad que este tema posiblemente quede solventado en futuros ejercicios, porque, si no recuerdo mal, hay un artículo en la Ley de funcionamiento del Tribunal en donde los Diputados, aparte del informe del Tribunal de Cuentas, recibirán también las alegaciones del órgano fiscalizado, en este caso del órgano que rinde la cuenta, la Intervención General de la Administración del Estado; y aunque así fuese y hubiésemos tenido las alegaciones, la verdad es que se suscitan en algunos aspectos cuestiones que a veces es difícil conciliar, porque hay un criterio contable del Tribunal de Cuentas y otro de la Intervención, y pongo por ejemplo la imputación, dentro del ejercicio, de la parte de intereses correspondientes a la deuda emitida, en donde el Tribunal de Cuentas manifiesta que se debe contabilizar con el principio de devengo y la Intervención con el principio de caja, que es el que se sigue en la administración de los Estados Unidos y de otros países europeos y es el que ha seguido la Administración española en todos los ejercicios pasados. Aquí hay diversas teorías jurídico-económicas en este sentido y posiblemente no fuera posible llegar a un acuerdo entre el Tribunal de Cuentas y la propia Intervención. Pongo esto como ejemplo solamente, pero le reitero al señor Cuatrecasas que le manifestaré en el Pleno, en el momento de defender nuestras propias propuestas, aquellos aspectos de contestación, para nuestra valoración más que suficiente, por la que alguno de los puntos que señala el Tribunal en la declaración definitiva no se han aceptado; otros, en cambio sí, y ello motiva que efectivamente el Grupo Socialista haya presentado —más que ningún grupo— nueve propuestas de resolución, que recogen en gran medida lo que manifiesta el Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, para pedir votación separada de algunos puntos de las propuestas de resolución del Grupo Socialista y del CDS.

El señor **PRESIDENTE**: Espere un segundo. ¿De Minoría Catalana no?

La señora **RUDI UBEDA**: No.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación, en primer lugar, la propuesta de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, trece.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Pasamos seguidamente a la votación de las propuestas del Grupo del CDS.
¿Para cuáles solicita S. S. votación separada?

La señora **RUDI UBEDA**: De la segunda y la quinta.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, en primer lugar, las propuestas primera, tercera y cuarta del Grupo del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
¿Tiene usted inconveniente en que votemos juntas la segunda y la quinta o quiere que se voten por separado estas dos propuestas?

La señora **RUDI UBEDA**: Juntas.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las propuestas segunda y quinta del Grupo del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las propuestas segunda y quinta del CDS.
Votamos las propuestas de resolución de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las propuestas de Coalición Popular.
Votamos las propuestas de resolución del Grupo Socialista.
¿Cuáles quiere usted que votemos por separado, señora Rudi?

La señora **RUDI UBEDA**: La número 3 y la número 7.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las propuestas números 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 9 del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las citadas propuestas del Grupo Socialista.

Votamos las propuestas 3 y 7 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las citadas propuestas.

Quiero decirles que anteriormente, cuando se dio la votación en relación con la solicitud del Ayuntamiento de Gaucín, no quedó cuantificada a efectos del «Diario de Sesiones» la votación. La votación fue favorable a la solicitud de fiscalización cursada por el Ayuntamiento de Gaucín por 22 votos a favor y una abstención.

INVERSION DE 23.700 MILLONES DE PESETAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

El señor **PRESIDENTE**: Propuesta de resolución sobre la inversión de 23.700 millones de pesetas por parte del Ministerio de Agricultura. Que se sepa hay una única propuesta del Grupo Socialista.

¿Hay solicitud de palabra? **(Pausa.)**
Tiene la palabra el señor Blasco.

El señor **BLASCO CASTANY**: Simplemente para presentar la propuesta de resolución y lo hago en nombre del Grupo Parlamentario Socialista. Estudiado el informe presentado por el Tribunal de Cuentas y visto que se ha cumplido la finalidad del acuerdo de Ministros con motivo del crédito especial de 23.700 millones, no tenemos sino que presentar la oportuna resolución en base a que se ha cumplido esta finalidad.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la propuesta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la propuesta del Grupo Socialista.

La próxima reunión de la Comisión tendrá lugar el día 22 de marzo, de acuerdo con los criterios aprobados por la Mesa y Junta de Portavoces.
Se levanta la sesión.

Eran las trece horas y veinte minutos de la tarde.